1. INTRODUCCIÓN

Mediante oficio No. GS-2021-024126/DIRAF-GUSEP.29.10, se ha solicitado por el jefe del Grupo Seguimiento a Proyectos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional el concepto técnico y diseño estructural del muro de cerramiento de la Estación Rural de Policía la Peña – Cundinamarca.

2. ALCANCE

La presente memoria de cálculo, tiene como alcance la presentación del concepto técnico y la presentación de los cálculos para el diseño estructural del muro de cerramiento de la Estación Rural de Policía la Peña - Cundinamarca.

3. DEL CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo al concepto técnico emitido, se procede a realizar el diseño estructural del muro de cerramiento y contención, localizado en la zona aledaña a la vía de acceso a la Estación rural de Policía La peña.

4. NORMAS APLICABLES

Los siguientes documentos se consideran como parte integral de estas especificaciones, como también todos sus actualizaciones y documentos de referencia.

NSR-10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.

ACI-318 "Building Code Requirements for Structural Concrete", ACI-318, y "Manual of Standard practice for detailing reinforced concrete structures", ACI-315.

ASCE7-10 Minimum Design Loads for buildings and other Structures.

5. DESCRIOPCIÓN DE LA ESTRUCTURA A DISEÑAR

La estructura se diseña con el propósito de contener, retener o proporcionar aislamiento lateral para el suelo o para otro material suelto, así como la construcción en su parte superior del cerramiento de la unidad policial. El material suelto retenido empuja contra el muro, tendiendo a volcarlo o desplazarlo.

GS-2021-027681-DIRAF

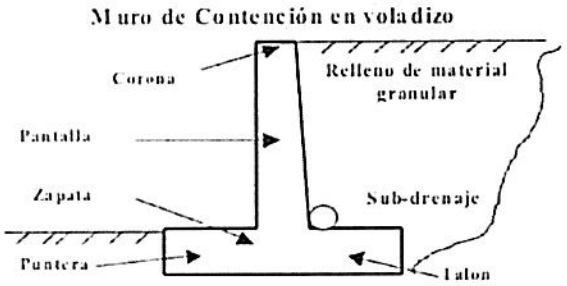


Figura 2. Muro Tipo Voladizo

Para este proyecto se diseñó un muro de contención en voladizo, es el tipo de muro más utilizado. Sus partes son normalmente son conocidas de la siguiente manera: al muro vertical se le llama *vástago* o *pantalla*, a la parte exterior de la zapata que oprime al suelo más intensamente se le llama *punta* y a la parte que tiende a ser levantada se le llama *talón*.

El concreto y el refuerzo se disponen de manera tal que parte del material detrás de la pared se usa junto con el peso del concreto para producir el momento resistente necesario contra el volteo. A este momento resistente se le llama generalmente *momento corrector*.

6. MÉTODO DE ANÁLISIS UTILIZADO

El análisis de la estructura contempla la determinación de las fuerzas que actúan por encima de la base de fundación, tales como empuje de tierra, peso propio, peso de la tierra de relleno, cargas y sobrecargas con la finalidad de estudiar la estabilidad al volcamiento y deslizamiento, así como el valor de las presiones de contacto.

El peso propio del muro: esta fuerza actúa en el centro de gravedad de la sección, y puede calcularse de manera fácil subdividiendo la sección del muro en áreas parciales sencillas y de propiedades geométricas conocidas.

Presión de tierra: La presión de tierra se ejerce sobre el muro que la contiene, mantiene una relación directa con el desplazamiento del conjunto, en el estado natural si el muro no se mueve se dice que existe presión de reposo; si el muro se mueve alejándose de la tierra o cede, la presión disminuye hasta una condición mínima denominada presión activa. Si el muro se desplaza contra la tierra, la presión sube hasta un máximo denominado presión pasiva.

GS-2021-027681-DIRAF

El diseño suele empezar con la selección de dimensiones tentativas para luego verificar la estabilidad de esa configuración. Por conveniencia, cuando el muro es de altura constante, puede analizarse un muro de longitud unitaria, de no resultar la estructura seleccionada satisfactoria, se modifican las dimensiones y se efectúan nuevas verificaciones hasta lograr la estabilidad y la resistencia requerida.

En un muro pueden fallar las partes individuales por no ser suficientemente fuertes para resistir las fuerzas que actúan, para diseñar contra esta posibilidad se requiere la determinación de espesores y refuerzos necesarios para resistir los momentos y cortantes.

En el caso de muros de contención de concreto armado, se puede emplear los procedimientos comúnmente utilizados para dimensionar y reforzar, que son estipulados por el Código ACI, o por la Norma Sismo Resistente NSR-10.

7. MÉTODO DE DISEÑO

Método de los estados límites: Es un método para diseñar estructuras de tal manera que la probabilidad de falla para ciertos estados límites considerados importantes este dentro de valores aceptables. Por lo general se estudian los estados límites de servicio y resistencia. Este último caso se le conoce también como método de la resistencia.

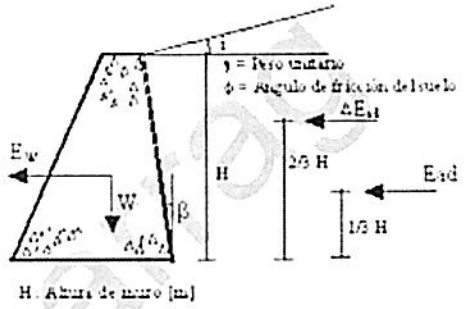
Teorías Basadas En Muros Con Desplazamientos Restringidos: FORMULACIÓN DE MONONOBE Y OKABE

La evaluación del empuje activo dinámico de suelo requiere de un análisis complejo que considera la interacción suelo-estructura. Para ello, algunos autores han adoptado hipótesis simplificadas, considerando el relleno como material granular no saturado, fundación indeformable, admitiendo que la cuña de suelo es un cuerpo rígido y que los desplazamientos laterales son despreciables.

Con estas limitaciones Okabe (1926) y luego Mononobe (1929), formularon una teoría sobre el comportamiento de una cuña que se desliza sobre un plano de falla actuando sobre un muro de contención (Coulomb, 1776). La formulación consiste en introducir fuerzas de inercia generadas en la cuña deslizante con una serie de hipótesis (Figura 3) a través de coeficientes sísmico horizontal y vertical, representativo del terremoto, que multiplicados por el peso de la cuña dan como resultado dos acciones adicionales a las consideradas por la teoría estática de Coulomb.

GS-2021-027681-DIRAF

Característica	Hipótesis
Desplazamiento del estribo	1/1000 a 5/1000 de la altura en la parte superior
Tipo de suelo	Granular, no saturado
Cuña de suelo	Comportamiento rígido-plástico. Sólido rígido. Aceleraciones inducidas uniformes.
Superficie de falla	La superficie de falla del suelo de relleno es plana y pasa por el pie del muro.
Efectos de borde	El muro es lo suficientemente largo para considerar despreciables los efectos de borde.
Aceleracion	Uniforme en toda la cuña deslizante.



H : Altura de muro [m]

Este método seudo-estático consiste en determinar el empuje activo dinámico (Kad), planteando el problema como se muestra en la Figura 3.

El empuje activo dinámico responde a la expresión:

$$E_{ad} = \frac{1}{2}\gamma \cdot H^2 (1 - K_v) K_{ad}$$

Los coeficientes de empuje y pasivo dinámico se obtienen mediante expresiones que contemplan características geométricas y el parámetro geotécnico del suelo considerado.

$$K_{ad} = \frac{\cos^2(\phi - \theta - \beta)}{\cos\theta \cdot \cos^2\beta \cdot \cos(\delta + \beta + \theta) \cdot \left[1 + \sqrt{\frac{\operatorname{sen}(\phi + \delta) \cdot \operatorname{sen}(\phi - \theta - i)}{\cos(\delta + \beta + \theta) \cdot \cos(i - \beta)}}\right]^2}$$

Estabilidad al volcamiento y deslizamiento: La estabilidad al volcamiento se determina por medio de la siguiente ecuación:

GS-2021-027681-DIRAF

$$\sum Mv \leq 0.70 \sum Me$$

$\sum Mv = Sumatoria\ de\ momentos\ últimos\ actuantes$

$\sum Me = Sumatoria\ de\ momentos\ últijmos\ resistentes$

Por el método del estado límite de agotamiento resistente se debe verificar que las fuerzas horizontales originadas por el empuje de tierras, no excedan las fuerzas resistentes al deslizamiento dada por la siguiente ecuación:

$$Vu \leq 0.80*(\mu*Nu+c*A)$$

Vu= Fuerza de corte última horizontal resultante de los empujes de tierra y de la fuerza inercial del muro.

Nu= Fuerza última normal al área de contacto, resultante de pesos, cargas y sobrecargas que actúan simultáneamente con Vu.

A = Área de contacto de la fundación, para una longitud de muro unitaria es igual a B.

La relación entre los momentos estabilizantes Me, producidos por el peso propio del muro y de la masa de relleno situada sobre el talón del mismo y los momentos de volcamiento Mv, producidos por los empujes del terreno, se conoce como factor de seguridad al volcamiento FSv, esta relación debe ser mayor de 1,5.

$$FSv = Me/Mv \geq 1.5$$

La componente horizontal del empuje de tierra debe ser resistida por las fuerzas de roce entre el suelo y la base del muro. La relación entre las fuerzas resistentes y las actuantes o deslizantes (empuje), se conoce como factor de seguridad al deslizamiento FSd, esta relación debe ser mayor de 1,5. Es común determinar esta relación sin considerar el empuje pasivo que pudiera presentarse en la parte delantera del muro, a menos que se garantice éste durante toda la vida de la estructura. Para evitar el deslizamiento se debe cumplir:

$$FS_d = \frac{F_r}{E_h} \geq 1.5$$

$$F_r = \mu (R_s + E_s) + c' \cdot B + E_p$$

$$\mu = \tan\delta$$

$$c' = (0.5 \text{ a } 0.7) \cdot c$$

GS-2021-027681-DIRAF

donde, Fr es la fuerza de roce, Eh es componente horizontal del empuje, Rv es la resultante de las fuerzas verticales, Ev es la componente vertical del empuje, B es el ancho de la base del muro, c' es el coeficiente de cohesión corregido o modificado, c es el coeficiente de cohesión del suelo de fundación, Ep es el empuje pasivo (si el suelo de la puntera es removible, no se debe tomar en cuenta este empuje), μ es el coeficiente de fricción suelo-muro, δ el ángulo de fricción suelo-muro, a falta de datos precisos, puede tomarse:

$\partial = 2/30$

8. UNIDADES DE MEDIDA

Se utilizarán las unidades del sistema internacional (S.I.).

- Longitud: metro m, milímetro mm
- Área: metro cuadrado m^2, milímetro cuadrado mm^2
- Volumen: metro cúbico m^3
- Fuerza: Newton N, Kilonewton KN.
- Masa: kilogramo Kg
- Presión: kilopascal KPa = KN/m^2, Megapascal MPa= N/mm^2
- Densidad: kilogramo/metro cúbico kg/m^3
- Temperatura: Grados Celsius °C

9. PARÁMETROS DE DISEÑO

- Concreto estructural fundación y muro: f'c = 28 MPa (210 kg/cm^2, 4000psi) a los 28 días.
- Concreto de limpieza: f'c = 14 MPa (140 kg/cm^2, 2000 psi) a los 28 días.
- Acero de refuerzo ASTM A-706 fy = 420 MPa (4200 kg/cm^2, 60000 psi).

10. INFORMACIÓN DEL DISEÑO

El muro de contención tiene 3 metros de alto y 7.80 de longitud. Para el presente diseño se asume un perfil de suelo tipo D.

GS-2021-027681-DIRAF

9.1 SOFTWARE DE DISEÑO ESTRUCTURAL

Para el cálculo de las cargas verticales y horizontales, así como para el análisis y diseño del muro de contención se empleó una hoja de cálculo de Microsoft Excel.

9.2 CARACTERÍSTICAS SÍSMICAS Y GEOTÉCNICAS

De acuerdo a los requerimientos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 se indican las características sísmicas principales del terreno:

- Aa: 0.15
- Av: 0.20
- Fa: 1.50
- Fv: 2.00
- Ad: 0.06
- Tipo de perfil de suelo para efectos locales: D (capítulo H 2.2 NSR-10)
- Coeficiente de Importancia: 1.25 Grupo III

Según la NSR-10 el proyecto se encuentra ubicado en una zona de Amenaza Sísmica Intermedia.

10. EVALUACIÓN DE CARGAS

Carga Muerta (D): La carga muerta corresponde al peso propio de la estructura, y al peso de todos los materiales permanentemente fijos a esta o soportados por la misma.

Carga Viva (L): Es la carga por uso de la estructura sin incluir la carga muerta, fuerza de viento o sismo.

Carga Viento (W): Es la carga generada por el viento en la superficie de contacto con esta.

Cargas por empuje del suelo (H): Cargas debidas al empuje lateral del suelo, de agua freática o de materiales almacenados con restricción horizontal.

Carga de sismo (E): La NSR-10, describe la construcción del espectro elástico de aceleraciones de diseño, representado en fracción de la aceleración de la gravedad. La construcción del espectro se realizará tomando los parámetros de la NSR-10 con un perfil de suelo tipo D.

A.2.6.1 — Espectro de aceleraciones — La forma del espectro elástico de aceleraciones, Sa expresada como fracción de la gravedad, para un coeficiente de cinco por ciento (5%) del amortiguamiento crítico, que se debe utilizar en el diseño, se da en

GS-2021-027681-DIRAF

la figura A.2.6-1 y se define por medio de la ecuación A.2.6-1, con las limitaciones dadas en A.2.6.1.1 a A.2.6.1.3.

MUNICIPIO:	LA PEÑA
Aa=	0.15
Av=	0.20
AMENAZA SISMICA	INTERMEDIA
TIPO SUELO	D
Fa=	1.50
Fv=	2.00
I=	1.25

$$T_0 = 0.1\frac{A_v F_v}{A_a F_a}$$

To=	0.18

$$T_c = 0.48\frac{A_v F_v}{A_a F_a}$$

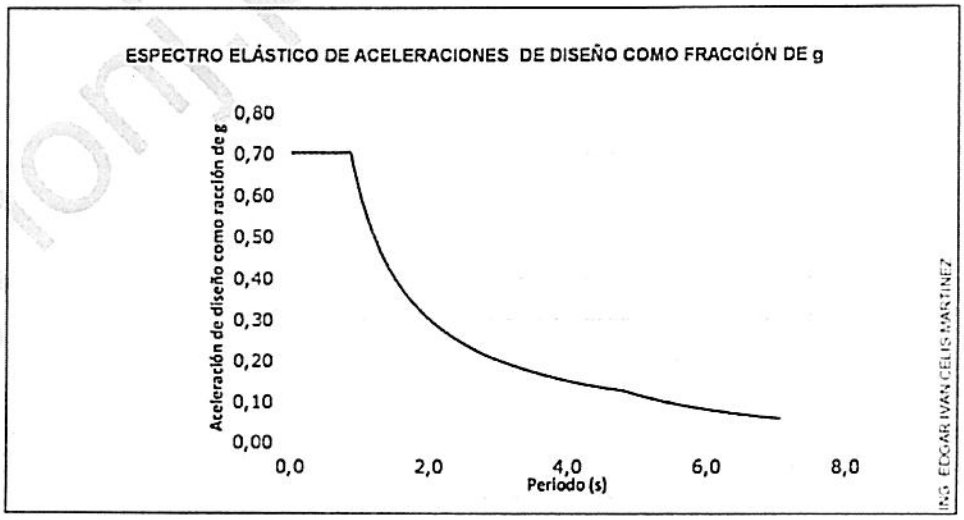
Tc=	0.853333333

$$T_L = 2.4F_v$$

TL=	4.8

ESPECTRO ELASTICO DE ACELERACIONES DE DISEÑO COMO FRACCIÓN DE g

T	Sa	T	Sa	T	Sa	T	Sa	T	Sa
0,00	0,70	1,00	0,60	2,00	0,30	3,00	0,20	4,00	0,15
0,05	0,70	1,05	0,57	2,05	0,29	3,05	0,20	4,05	0,15
0,10	0,70	1,10	0,55	2,10	0,29	3,10	0,19	4,10	0,15
0,15	0,70	1,15	0,52	2,15	0,28	3,15	0,19	4,15	0,14
0,20	0,70	1,20	0,50	2,20	0,27	3,20	0,19	4,20	0,14
0,25	0,70	1,25	0,48	2,25	0,27	3,25	0,18	4,25	0,14
0,30	0,70	1,30	0,46	2,30	0,26	3,30	0,18	4,30	0,14
0,35	0,70	1,35	0,44	2,35	0,26	3,35	0,18	4,35	0,14
0,40	0,70	1,40	0,43	2,40	0,25	3,40	0,18	4,40	0,14
0,45	0,70	1,45	0,41	2,45	0,24	3,45	0,17	4,45	0,13
0,50	0,70	1,50	0,40	2,50	0,24	3,50	0,17	4,50	0,13
0,55	0,70	1,55	0,39	2,55	0,24	3,55	0,17	4,55	0,13
0,60	0,70	1,60	0,38	2,60	0,23	3,60	0,17	4,60	0,13
0,65	0,70	1,65	0,36	2,65	0,23	3,65	0,16	4,65	0,13
0,70	0,70	1,70	0,35	2,70	0,22	3,70	0,16	4,70	0,13
0,75	0,70	1,75	0,34	2,75	0,22	3,75	0,16	4,75	0,13
0,80	0,70	1,80	0,33	2,80	0,21	3,80	0,16	4,80	0,13
0,85	0,70	1,85	0,32	2,85	0,21	3,85	0,16	4,85	0,12
0,90	0,67	1,90	0,32	2,90	0,21	3,90	0,15	4,90	0,12
0,95	0,00	1,95	0,31	2,95	0,20	3,95	0,15	4,95	0,12



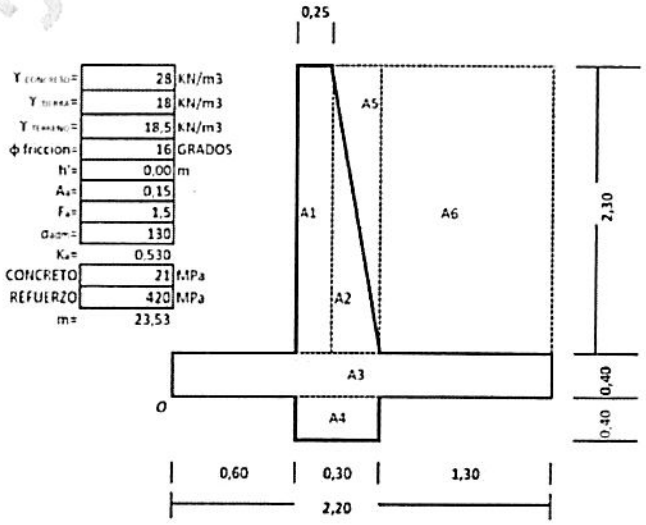
GS-2021-027681-DIRAF

11. COMBINACIONES DE CARGA

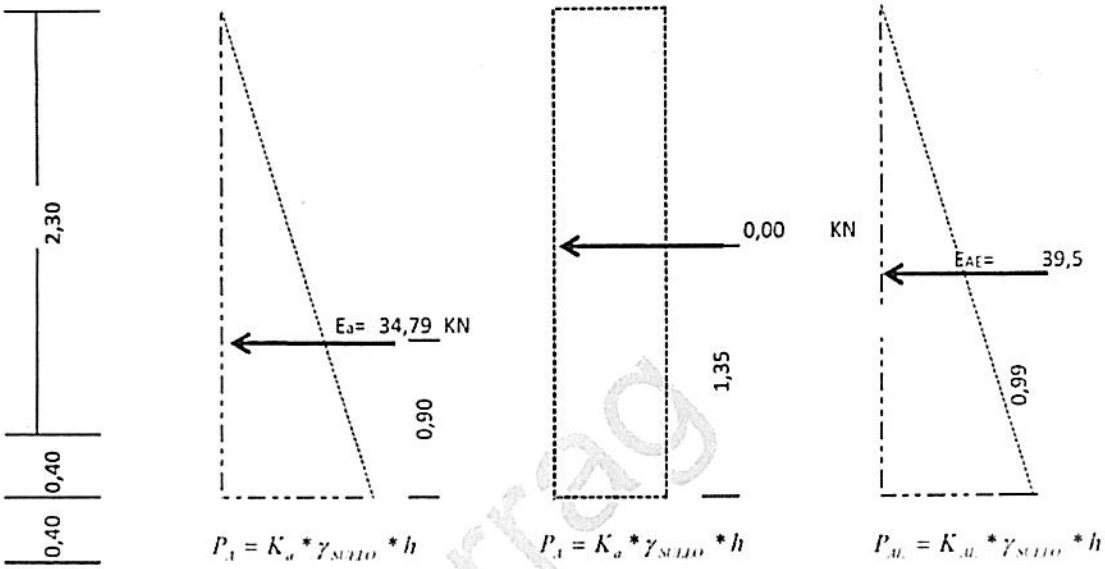
- COMB 1 1.0 D +1.0 L+ 1.0 H
- COMB 2 1.0 D + 1.0 H + 1.0 W
- COMB 3 1.0 D + 1.0 L + 1.0 H + 0.3 W
- COMB 4 1.0 D + 1.0 H+ 1.0 W
- COMB 5 1.0 D + 1.0 L + 1.0 H+ 1.0 W
- COMB 6 1.0 D + 1.0 H + 1.0 W + 1.0 E

GRUPOS	D	L	H	W	E
I	1	1	1	0	0
II	1	0	1	1	0
III	1	1	1	0.3	0
V	1	0	1	1	0
VI	1	1	1	0.3	0
VII	1	0	1	0	1

12. DISEÑO DE ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO



GS-2021-027681-DIRAF



PA= 25,8 KN/m/ Psc= 0,00 KN/m/m 34,3 KN/m/m

ELEMENTO	W (KN)	Xm (m)	W*Xm (KN-m)
A1	16,1	0,73	11,7
A2	1,6	0,87	1,4
A3	24,6	1,10	27,1
A4	3,4	0,75	2,5
A5	1,0	0,88	0,9
A6	53,82	1,55	83,4
TOTAL	100,6		127,0

MOMENTO POR EMPUJE DE TIERRA	31,3 KN-m/m
MOMENTO POR SOBRECARGA	0,0 KN-m/m
MOMENTO POR SISMO EN EL RELLENO	38,922 KN-m/m
EMPUJE ACTIVO SISMICO	4,7 KN
MOMENTO VOLCANTE SISMICO	4,2297 KN-m/m

Xcm= 1,26313

MÉTODO DE PSEUDO ESTÁTICO DE MONONOBE-OKABE

11,88

PARAMETROS SISMICOS

COEFICIENTE SISMICO HORIZONTAL	Kh=	0,15	
COEFICIENTE SISMICO VERTICAL	Kv=	0,08	
ANGULO DE FRICCION DEL SUELO	ϕ=	16	GRADOS
	Ψ=	9,260	GRADOS
PENDIENTE DEL RELLENO	β=	0	GRADOS
ANGULO DE INCLINACION DEL TERRENO CON RESPECTO AL RELLENO	θ=	1,25	GRADOS

COEFICIENTE DE PRESION DINÁMICA KAE:

$$K_{AE} = \frac{\cos^2(\phi - \theta - \psi)}{\cos\psi * \cos^2\theta * \cos(\delta + \theta + \psi) * \left[1 + \sqrt{\frac{\sin(\delta + \phi) * \sin(\phi - \beta - \psi)}{\cos(\delta + \theta + \psi) * \cos(\beta - \theta)}}\right]^2}$$

KAE= 0,707

GS-2021-027681-DIRAF

SISMO EN LA SUB-ESTRUCTURA

Cs= 0,19

ELEMENTO	W (KN)	Ym (m)	W*Ym (KN-m)
A1	16,1	1,55	25,0
A2	1,6	1,17	1,9
TOTAL	17,7		26,8

Y= 1,52 m

FUERZA DE SISMO PRODUCIDO POR SUB-ESTRUCTURA

Eqi= 3,32 KN/m

MOMENTO DE SISMO PRODUCIDO POR LA SUB-ESTRUCTURA

MEQi= 5,03 KN-m/m

GRUPOS	D	L	E	W	EQ
I	1	1	1	0	0
II	1	0	1	1	0
III	1	1	1	0,3	0
V	1	0	1	1	0
VI	1	1	1	0,3	0
VII	1	0	1	0	1

VERIFICACIÓN DE ESTABILIDAD DE DESLIZAMIENTO

GRUPO	FV	FH			ΣFv	ΣFh	F.S.>1.5	CHEQUEO
	CM	Ea	Esc	Eqi				
I	100,6	34,8	0,00		100,57	34,8	2,89	O.K.
II-V	100,6	34,8			100,57	34,8	2,89	O.K.
III-VI	100,6	34,8	0,00		100,57	34,8	2,89	O.K.
VII	100,6	39,5		3,3	100,57	40,2	2,50	O.K.

VERIFICACIÓN DE ESTABILIDAD DE VOLCAMIENTO

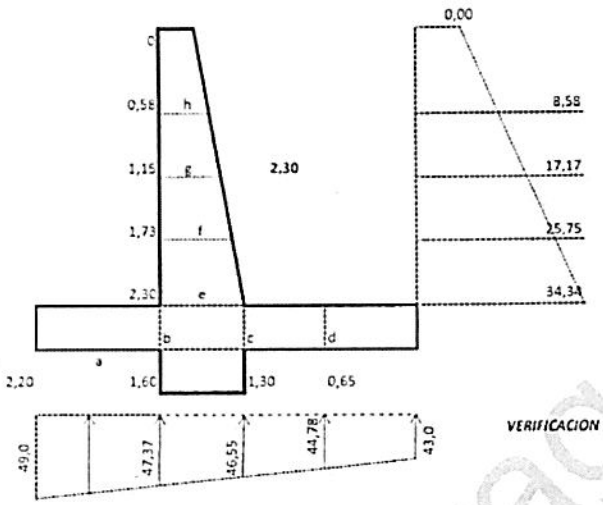
GRUPO	MR	MA			ΣMP	ΣMA	F.S.>2.0	CHEQUEO
	CM	Ea	Esc	Eqi				
I	127,0	31,3	0,00		127,03	31,3	4,06	O.K.
II-V	127,0	31,3			127,03	31,3	4,06	O.K.
III-VI	127,0	31,3	0,00		127,03	31,3	4,06	O.K.
VII	127,0	38,9		9,6	127,03	48,5	2,62	O.K.

VERIFICACIÓN DE ESFUERZOS EN EL TERRENO

GRUPO	ΣMP	ΣMA	ΣMP-ΣMA	ΣV	a	e	σ1	σ2
I	127,0	31,3	95,72	100,6	0,95	1,0	49,01	42,42
II-V	127,0	31,3	95,72	100,6	0,95	1,0	49,01	42,42
III-VI	127,0	31,3	95,72	100,6	0,95	1,0	49,01	42,42
VII	127,0	48,5	78,49	100,6	0,78	0,8	48,41	43,01

GS-2021-027681-DIRAF

RECUBRIMIENTO SUPERIOR DEL MURO 0,05
RECUBRIMIENTO INFERIOR DEL MURO 0,07



VERIFICACION DE ESFUERZOS SOBRE EL SUELO O.K.

REVISIÒN AL CORTANTE DE LA SECCIÒN					
PUNTO	Vu (KN)	d (m)	*vu (KN/m^2)*	*φvc (KN/m^2)*	*VERIFICACIÒN A CORTE*
c	45,1	0,35	128,9	662,2	O.K.
d	43,5	0,35	124,4	662,2	O.K.
e	63,2	0,25	252,7	662,2	O.K.
f	35,5	0,24	149,6	662,2	O.K.
g	15,8	0,23	70,2	662,2	O.K.
h	3,9	0,21	18,6	662,2	O.K.

REVISIÒN A LA FLEXIÒN DEL MURO									
PUNTO	Mu (KN)	d (m)	K	*CUANTIA ρ*	As (cm^2)	VARILLA		SEPARACIÒN	*As Suministrado*	REV.
c	60,9	0,35	551,9	0,0033	11,6	ϕ=	5/8	0,150	13,20	O.K.
d	15,2	0,35	138,0	0,0033	11,6	ϕ=	5/8	0,150	13,20	O.K.
e	48,4	0,25	861,1	0,0033	8,3	ϕ=	1/2	0,150	8,45	O.K.
f	26,4	0,24	519,9	0,0033	7,8	ϕ=	5/8	0,200	9,90	O.K.
g	12,1	0,23	265,8	0,0033	7,4	ϕ=	5/8	0,200	9,90	O.K.
h	3,0	0,21	74,5	0,0033	7,0	ϕ=	1/2	0,175	7,24	O.K.

GS-2021-027681-DIRAF

13. BIBLIOGRAFÍA

- Norma colombiana Sismo-Resistente NSR-10. Capítulos aplicables al presente diseño A, B, C.
- McCORMAC, JACK C., BROWN, RUSSELL
  Diseño de Concreto Reforzado
  Octava edición en el código ACI 318-08
  Alfaomega Grupo Editor, S.A. de C.V., México
- GARCIA REYES, LUIS ENRIQUE
  Dinámica estructural aplicada al diseño sísmico
  Tercera edición marzo de 2000
  Universidad de los Andes
  Departamento de ingeniería Civil, Bogotá
  Colombia.

jhonj.parrag

GS-2021-027681-DIRAF

GS-2021-027681-DIRAF

ES RESPONSABILIDAD DEL ADJUNTO PRESENTE Y LA SUPERVISIÓN TÉCNICA CONOCER Y CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO

CONTROLES EN EL CONCRETO

TOMA DE MUESTRAS

CURADO DEL CONCRETO

DETALLES DE REFUERZOS

LONGITUDES DE DESARROLLO Y EMPALMES

ACERO DE REFUERZO (NORMA NTC 2289)

INSTRUCCIONES INSTALACIÓN AVOLAJES EPÓXICOS

1.- SELECCIONE LA BARRA DEL DIAMETRO CORRECTO ANTES EL TIPO DE PROFUNDIDAD Y PASO DE EL AGUJERO.

2.- LIMPIE CORRECTO DEL AGUJERO ,DE MPE DISPONIBLE PARA LIMPIEZA PROFUNDA.

3.- LIMPIE EL DIAMETRADOR.

4.- APLIQUE LA MEZCLA Y APLICA ADHESIVO SOBRE LA BARRA A USAR.

5.- NO MUEVA EL ANCLAJE ENTRE LOS TIEMPOS DE SECADO Y CURADO.

6.- APLIQUE CARGA SOLO DESPUES DE QUE EL TIEMPO DE CURADO SE HAYA CUMPLIDO.

TIEMPO DE AGUA		TIEMPO CURADO	
4 C	TIEMPO APROX.	4 C	TIEMPO APROX.
10	2 HORAS	10	24 HORAS
20	30 MINUTOS	20	12 HORAS
30	20 MINUTOS	30	8 HORAS

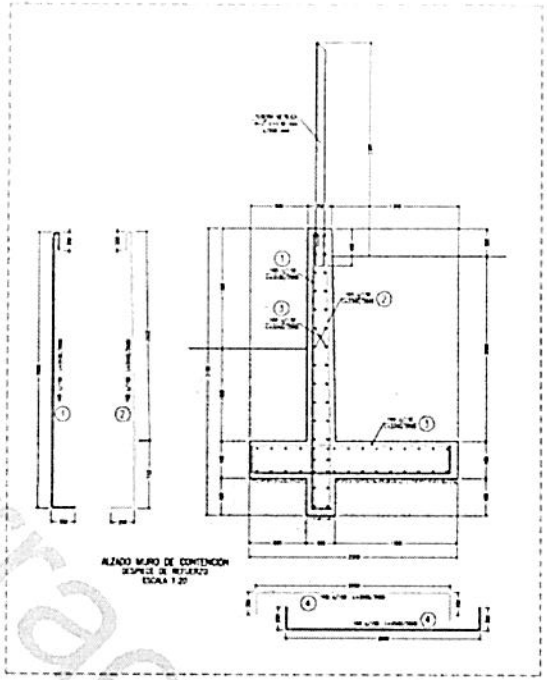
TABLA INSTALACION PARA BARRA REFORZADA EN CONCRETO

DIAMETRO	N. BROCA	PROFUNDIDAD
#3	1/2"	100 MM
#4	5/8"	150 MM
#5	3/4"	200 MM
#6	7/8"	250 MM
#7	1"	250 MM
#8	1 1/8"	300 MM

ESPECIFICACIONES DE MATERIALES

CARACTERISTICAS DEL DISEÑO/COMPRESIVE

NORMAS DE CONSTRUCCIÓN



CARTILLA DE REFUERZOS DEL CONTRAFUERTE

POSICION DE LA BARRA	NOMBRE DEL ELEMENTO	CANTIDAD DE ELEMENTOS	NUMERO DE BARRA DE ACERO DE REFUERZO	LONGITUD DE LA BARRA (m)	CANTIDAD DE BARRAS	PESO POR METRO LINEAL DE BARRA	PESO TOTAL (KG)	FIGURA
①	MURO	1	5	3.43	401	1.55	2134.67	
②	MURO	1	5	3.44	401	1.55	2140.88	
③	MURO - CIMIENTO	1	4	88	46	0.99	4053.52	
④	CIMIENTO	1	5	2.56	803	1.55	3.984.44	
TOTAL ACERO DE REFUERZO							11317.52	(Kg)

CANTIDADES DE CONCRETO

MURO DE CONTENCIÓN f'c=21MPA	67.55 m3
LIMPIEZA E=5.00 cm f'c=14MPa	132.00 m2

NOTA: LAS CANTIDADES DE CONCRETO Y ACERO ESTÁN SUJETAS A LAS DIMENSIONES DADAS PARA EL DISEÑO PARA LO CUAL SE ESTIMARON 80.00 METROS LINEALES DE MURO CON LA SECCIÓN TÍPICA EN EL CASO DE QUE ESTAS DIMENSIONES CAMBIEN TENIENDO EN CUENTA LA TOPOGRAFÍA FINAL LAS CANTIDADES DE ACERO Y CONCRETO SE DEBERÁN ACTUALIZAR.

ESTACIÓN RURAL DE POLICIA MANZANARES-CALDAS ANTIOQUIA

DISEÑO ESTRUCTURAL

DISEÑO, AVALO, APROBO

FUNCIONALIDAD DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICIA NACIONAL

CONTENIDO

EST 1

Página 1 de 1 Código: 1DE-FR-0017 Fecha: 11-01-2011 Versión: 1	FORMULAR Y EVALUAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	POLICIA NACIONAL

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL

CERTIFICADO No. 121

CODIGO BPIN: 2018011000669

ITEM								SITUACIÓN DE FONDOS		AÑO 2021				
	PRG	SUB	PROY	ORD	SUBORD	ITEM	REC.	CSF	SSF	CANT.	VALOR UNITARIO $	SUBTOTAL $	GASTOS NACIONALIZACIÓN $	VALOR TOTAL POR ITEM $
Terminación y obras complementarias para la Estación Rural de Policía UBICAR, La Peña Cundinamarca.														
Terminación y obras complementarias para la Estación Rural de Policía UBICAR, La Peña Cundinamarca.	1501	0100	17	0	1501020	02	11	X		1	583.655.646,01	583.655.646,01		583.655.646,01
TOTAL GENERAL												**583.655.646,01**	-	**583.655.646,01**

ELABORÓ: TE. ANGIE CAROLINA RAMIREZ RUBIANO	REVISÓ: MY. MARTIN JAIME CASTILLO MOREIRA	APROBÓ: CR. JUAN JULIO VILLAMIL MONSALVE
FECHA: 06/08/2021	FECHA: 06/08/2021	FECHA: 06/08/2021

NOTA: Se expide el presente certificación, atendiendo la recomposición de saldos producto de los estudios de mercado de procesos contractulaes en curso, así como actividades descartadas y debidamente justificadas; solicitado mediante comunicación GS-2021-024010-DIRAF del 25.07.2021 y mediante memorando GM-2021-006881-SUDIR del 25.07.2021. **Esta Anula la certificacion No. 010 del 25/01/2021 y La No. 090 del 16/03/2021**.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Bogotá D. C., 11 de agosto de 2021

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que **"OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE",** por un valor de **$582.462.312,59., SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: TRIANGULO NORTE, CAN; toda vez que:

a. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
b. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
c. Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Por otra parte, **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas en el Acuerdo con ALIANZA DEL PACIFICO, CANADÁ, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, MEXICO, UNION EUROPEA, toda vez que por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso en cuestión no supera el umbral establecido por dichos tratados internacionales.

Atentamente,

PRO03 **JOHN ALEXANDER MANTILLA**
Analista contractual DIRAF

* *Excepción: Las convocatorias limitadas a Mipyme: Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.* (Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14).

ELABORADO POR: PRO03 JOHN MANTILLA
REVISADO POR: PRO03 JOHN MANTILLA
FECHA ELABORACIÓN: 11082021
UBICACIÓN: ESCRITORIO/CERTINT 2021

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 315 9550 – 315 9827
arcon.diraf @policia.gov.co
www.policia.gov.co

INSPIRADOS EN USTED

ISO 9001 SC-6545-1-6-NE
ISO / IEC 27001 SI-CER431788
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-6545-1-6-NE

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Consecutivo No: 187 / DIRAF- PLANE

CONCEPTO AMBIENTAL

En atención al correo electrónico enviado por el Grupo de Seguimiento al Proyectos el 29/07/2021, en donde se solicita verificar las condiciones ambientales del estudio previo cuya descripción general del objeto es: "TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTACIÓN RURAL DE POLICÍA UBICAR, LA PEÑA CUNDINAMARCA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE", de manera atenta informo que se da viabilidad al estudio previo presentado en lo referente al aspecto ambiental, toda vez que cuenta con las obligaciones y requerimientos mínimos descritos, conforme a la Resolución 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

Atentamente,

Capitán **YULI GÓMEZ TOVAR**
Responsable Estrategia y de Recursos

Elaborado por: CT. Yuli Gómez Tovar
Fecha elaboración: 30/07/2021
Ubicación: D:\Documentos /Oficios 2021

Carrera 59 No. 26-21, Bogotá
Teléfonos 5159000-9471
diraf.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

SC 6545-1 10 NE SA CER276362 CO SC 6545-1 10 NE

ACTA DE APROBACIÓN COMITÉ DE DISEÑO DIRAF–ARINF–2

OBJETO:
"TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTACIÓN RURAL DE POLICÍA UBICAR, LA PEÑA CUNDINAMARCA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha: Bogotá DC, 29 de julio de 2021
Hora: 10:00 horas
Lugar: Grupo Seguimiento de Proyectos – Área Infraestructura DIRAF

ACTA DE APROBACIÓN COMITÉ DE DISEÑO DIRAF–ARINF–2

OBJETO:
"TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTACIÓN RURAL DE POLICÍA UBICAR, LA PEÑA CUNDINAMARCA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

AGENDA

1. Verificación integrantes del Comité de diseño.
2. Revisión del proyecto.
3. Observaciones

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. VERIFICACION DEL COMITÉ DE DISEÑO

En cumplimiento de la Resolución N° 0290 del 06-04-11, DIRAF, *"Por la cual se crea el Comité de diseño para la revisión y aprobación de proyectos de infraestructura de la Policía Nacional"*, se convoca el presente comité con el fin de **aprobar y dar viabilidad técnica** al proyecto en mención, con la participación de los siguientes profesionales:

1. Mayor ÁNGEL GIOVANNI LÓPEZ OSTOS
2. Capitán JHON JARVIN PARRA GALLEGO
3. Capitán ARNOLD DOMÍNGUEZ CRISMATT
4. Ingeniero Estructura IVAN CELIS

ACTA DE APROBACIÓN COMITÉ DE DISEÑO DIRAF–ARINF–2

OBJETO:
"TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTACIÓN RURAL DE POLICÍA UBICAR, LA PEÑA CUNDINAMARCA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

2. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO

En las instalaciones del Grupo Seguimiento de Proyectos del Área de Infraestructura DIRAF, se efectuó la revisión del proyecto desde los componentes eléctricos, arquitectónicos y estructurales, establecidos en el marco convenio interadministrativo No. 06-5-10120-18, cuyo objeto es la "*SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN RURAL DE POLICÍA – UBICAR, EN EL MUNICIPIO DE LA PEÑA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*", donde se genera el proyecto de la terminación y obras complementarias faltantes por desarrollar y las cuales deben ejecutarse para cumplir con el funcionamiento y habitabilidad de la unidad policial, razón por la cual, el presente Comité de Diseño considera que el proyecto para la ***"TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTACIÓN RURAL DE POLICÍA UBICAR, LA PEÑA CUNDINAMARCA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"***, cumple con las condiciones y características mínimas a nivel funcional, con las que debe contar este tipo de edificaciones y por tal razón es apto para continuar con su ejecución.

Es importante aclarar, que las actividades faltantes y obras complementarias, fueron establecidas dentro del proyecto de consultoría entregado por e Fondo Rotatorio de la Policía, las cuales no alcanzaron a ejecutarse en el desarrollo del contrato de obra PN DIRAF 06-6-10059-20; siendo necesario, realizar un nuevo proceso para la ejecución de las siguientes actividades, así:

1. Preliminares
2. Excavaciones y rellenos
3. Estructura en concreto
4. Cubiertas
5. Carpintería metálica y de madera
6. Muebles fijos
7. Accesorios, vidrios y espejos
8. Sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica
9. Obras exteriores – Urbanismo
10. Generales y varios

Existen adicionalmente actividades que después de revisadas integralmente, el proyecto de consultoría no contó con los diseños, ni con la proyección presupuestal y que evidentemente debe acoplarse al sistema funcional de una edificación, como lo son los muros de contención sobre la vía principal y paralelamente, el cumplimiento a las normas técnicas colombianas RETIE y RETILAB, razón por la cual, fueron proyectadas por el Grupo de Seguimiento a Proyectos, a través del profesional electricista y estructural del Área de Infraestructura, así:

11. Sistema de apantallamiento para el bloque administrativo - Ing. Intendente Adán Rubio H.
12. Sistema de apantallamiento para el bloque de caballerizas - Ing. Intendente Adán Rubio H.
13. Muro de contención para la vía principal con base en concreto - Ing. Estruc. Iván Cely
14. Garitas de seguridad - Ing. Estruc. Iván Cely / Capitán Jhon Parra G

4. OBSERVACIONES:

La consultoría e interventoría de los estudios y diseños, fueron contratados por el Fondo Rotatorio de la Policía, a través del convenio interadministrativo No. 06-5-10120-18, cuyo objeto es la "*SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN RURAL DE*

ACTA DE APROBACIÓN COMITÉ DE DISEÑO DIRAF–ARINF–2

OBJETO:
"TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTACIÓN RURAL DE POLICÍA UBICAR, LA PEÑA CUNDINAMARCA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

POLICÍA – UBICAR, EN EL MUNICIPIO DE LA PEÑA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Las revisiones a cualquier proyecto no responsabilizan al Comité de diseño por hechos u omisiones que afecten el normal desarrollo de los estudios técnicos necesarios para la construcción de la edificación. Es preciso señalar que esta revisión se establece de forma general verificando básicamente el aspecto **funcional, espacial, volumétrico y conceptual del diseño arquitectónico y bioclimático**. (ítems No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10)

De igual manera y tal como se menciona en el acta de aprobación, existen actividades planteadas, diseñadas y estructuradas por parte del personal profesional del Grupo de Seguimiento a Proyectos, de los cuales existe una responsabilidad técnica en cuanto a las aclaraciones y ajustes de los ítems No. 11, 12, 13 y 14.

Con la presente acta, se hace constar que el arquitecto proyectista hace oportunamente la respectiva consulta de normatividad urbana-arquitectónica vigente que aplica en la localidad, e igualmente conoce las especificaciones técnicas de construcción, materiales de acabados y elementos de imagen e identidad policial utilizados por la Institución.

Queda pendiente la red de acometida de media tensión que dará flujo constante de energía a la unidad policial, dado que a la fecha se encuentra en trámites de aprobación por parte de CODENSA, de la solicitud de conexión, dado que la consultoría de estudios y diseños, no cuantificaron dicha actividad.

Todo cambio en el diseño debe ser sometido nuevamente ante el Comité de Diseño del grupo Seguimiento a Proyectos.

Para constancia, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron,

Mayor **ÁNGEL GIOVANNI LÓPEZ OSTOS** Jefe Grupo Seguimiento a Proyectos	Capitán **JHON JARVIN PARRA GALLEGO** Analista de Seguimiento a Proyectos
Capitán **ARNOLD DOMÍNGUEZ CRISMATT** Analista de Seguimiento a Proyectos	Ingeniero Estructural **IVAN CELIS** Profesional Grupo de Seguimiento a Proyectos

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159115 - 3159524
diraf.arinf-gusep@policia.gov.co
www.policia.gov.co

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 001 DE 2020
(enero 28)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA EN LA MODALIDAD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – OBRA NUEVA

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA Cundinamarca

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas en las leyes: 9ª de 1989, 388 de 1997, 400 de 1997, Decreto 1197 de 2016, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017 y la Resolución 541 de 1994 emanada del Ministerio del medio Ambiente, el Acuerdo Municipal 016 de mayo 31 de 2011, y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 212 del Acuerdo Municipal No. 016 de diciembre mayo 31 de 2011, faculta como autoridad competente a la Secretaría de Planeación de la localidad, como dependencia encargada de estudiar, tramitar, liquidar y expedir las licencias urbanísticas que se soliciten dentro de la jurisdicción del municipio.

2. Que, la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA poseedora del NIT. 800.141.397-5 representada legalmente por el Mayor General GUSTAVO ALBERTO MORENO MALDONADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.115.494 expedida en Pereira (Risaralda), quien presenta a su apoderado el Arquitecto CESAR LEONARDO TERAN CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.757.699 expedida en Bogotá D.C., en calidad de propietario del predio "LOTE DOS UNIDAD BASICA CARABINEROS" identificado con el Número Catastral 2539800-01-00-00-0005-0446-0-00-00-0000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 167-25391, ubicado en la vereda Tapias del área rural de este Municipio, mediante formulario radicado bajo el número 25398-0-19-0008 el día 30 de agosto de 2019, solicitó a este Despacho la aprobación de los planos y la expedición de la respectiva Licencia de Construcción para la UNIDAD BASICA DE CARABINEROS, destinada a uso institucional, con un área total a construir de 1.034,76 m2, allegando los documentos establecidos para realizar el trámite de licencia urbanística, los cuales se encuentran radicados en legal y debida forma en el mes enero en su totalidad.

3. Que el solicitante ha reunido los requisitos exigidos por los decretos 2568 de 1974, 33 de 1998 y la ley 400 de 1997, para las edificaciones sismo resistentes; las leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997, así como los decretos 2150 de 1995, 1052 de 1998 y 564 de 2006 y 1077 de 2015, los cuales reglamentan los requerimientos para la expedición de licencias de construcción y sus modalidades por parte de las Secretarías de Planeación de los municipios ubicados en el territorio nacional.

4. Que la Secretaría de Infraestructura y Planeación Municipal, revisó el proyecto presentado, estableciendo que se ajusta a las normas y especificaciones que rigen la materia, especialmente las preceptuadas por el Acuerdo No. 008 de diciembre 6 de 2000 (Esquema de Ordenamiento Territorial), y normatividad vigente.

5. Que el solicitante ha cancelado en la Secretaría de Hacienda Municipal el impuesto de delineación, por concepto de Licencia de Construcción, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 1.335.587,00) M/CTE, según consta en el recibo de consignación No. 34541497 de fecha 20 de enero de 2020, de conformidad con el artículo 213 del Acuerdo Municipal No. No. 016 de mayo 31 de 2011 (Estatuto Tributario).

6. Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 564 de 2006, y según certificación de fecha 20 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría de Servicios Públicos de la localidad, el proyecto de construcción del predio en mención cuenta con la disponibilidad del servicio público domiciliario de acueducto y aseo. Igualmente de acuerdo a certificación de fecha 29 de julio de

2019 expedida por ENEL, el predio cuenta con la disponibilidad del servicio de energía eléctrica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la licencia Urbanística en modalidad de construcción obra nueva y los planos aportados y radicados en este Despacho bajo el número 25398-0-19-0008 de fecha 30 de agosto de 2019, presentados por la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA poseedora del NIT. 800.141.397-5 representada legalmente por el Mayor General GUSTAVO ALBERTO MORENO MALDONADO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.115.494 expedida en Pereira (Risaralda), quien presenta a su apoderado el Arquitecto CESAR LEONARDO TERAN CASTRO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.757.699 expedida en Bogotá D.C., para una construcción de cuatro (4) bloques, destinados a uso institucional, residencial y comercial, cubierta tipo liviana, con un área total a construir de 1.034,76 m2, con cedula catastral No 2539800-01-00-00-0005-0446-0-00-00-0000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 167-25391, ubicado en la vereda Tapias del área rural del Municipio de La peña Cundinamarca, la cual deberá ajustarse en todo a los planos propuestos y aprobados, y de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

DESCRIPCIÓN	AREA (M2)
AREA DEL LOTE	64.730,00
AREA A CONSTRUIR	1.034,76
AREA TOTAL A CONSTRUIR	1.034,76
AREA LIBRE	63.695,24

PARÁGRAFO: Se deben respetar las condiciones de construcción (localización, áreas, alturas y usos) de acuerdo a los diseños presentados por el titular de la licencia.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como titular de la presente licencia y conceder licencia de construcción a la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA poseedora del NIT. 800.141.397-5, representada legalmente por el Mayor General GUSTAVO ALBERTO MORENO MALDONADO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.115.494 expedida en Pereira (Risaralda), para una construcción de cuatro (4) bloques, destinados a uso institucional, residencial y comercial, cubierta tipo liviana, con un área total a construir de 1.034,761 m2, ubicada dentro del predio "LOTE DOS UNIDAD BASICA CARABINEROS" identificado con el Número Catastral 2539800-01-00-00-0005-0446-0-00-00-0000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 167-25391, ubicado en la vereda Tapias del área rural de este Municipio, la cual deberá ajustarse en un todo a los planos propuestos y aprobados, quien será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma y todas las demás consignadas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Se reconoce al Ingeniero Civil JOHAN VICENTE VILLA ORJUELA identificado con la C.C. No. 11.226.218 expedida en Girardot Cundinamarca, y matrícula profesional 25202-117199 CND, como CONSTRUCTOR responsable de la obra en mención. Se reconoce al Arquitecto CESAR LEONARDO TERAN CASTRO identificado con la C.C. No. 79.757.699 expedida en Bogotá D.C, y matrícula profesional A25242005-79757699 como ARQUITECTO PROYECTISTA de la obra en mención. Se reconoce al Ingeniero Civil JUAN CARLOS CORTÉS CORTÉS, identificado con la C.C. No. 80.229.176 expedida en Bogotá D.C, y matrícula profesional 25202-121612 CND como DISEÑADOR ESTRUCTURAL Y DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES de la obra en mención. Se reconoce al Ingeniero Civil JULIAN RENÉ CLAVIJO JOYA, identificado con la C.C. No. 79.662.772 expedida en Bogotá D.C, y matrícula profesional 25202-133267 CND como INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA de la obra en mención. Se reconoce al Ingeniero WILLIAM ALFONSO HERNÁNDEZ PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.492.488 expedida en Bogotá D.C., y matrícula profesional No. 25335-113881 CND como INGENIERO TOPOGRAFICO de la obra en mención. Tanto el propietario como los profesionales se hacen

responsables de cumplimiento de las normas establecidas en la presente Resolución, de conformidad con los compromisos adquiridos en la solicitud de la licencia presentada y la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La construcción consta de cuatro (04) bloques destinados a los siguientes usos: bloque A; Portería, bloque B: Servicio General, bloque C: Administración y Alojamientos, Bloque D: Semovientes.

ARTICULO QUINTO: Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales o cualquier otro elemento, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema del alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados en forma inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizará la construcción de los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación.

PARAGRAFO 1: Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo a lo previsto en el Código de Policía y por un término no mayor de doce (12) horas.

PARAGRAFO 2: Cuando con la ejecución de la obra se causen daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos a su estado inicial, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: Los señores de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA poseedora del NIT. 800.141.397-5 representados legalmente por el Mayor General GUSTAVO ALBERTO MORENO MALDONADO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.115.494 expedida en Pereira (Risaralda), deben saber que las normas establecidas en las Leyes 388 de 1.997, 400 de 1.997, 810 de 2003, los Decretos 2568 de 1.974, artículos 76, 79 y demás concordantes, 2150 de 1.995, 564 de 2006, Acuerdo 149 de 2002, son de estricto cumplimiento. La obra autorizada deberá realizarse de conformidad al proyecto arquitectónico que hace parte del expediente.

PARÁGRAFO 1: Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho a la Secretaría de Infraestructura y Planeación de la Alcaldía Municipal de La Peña Cundinamarca, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles.

PARÁGRAFO 2: Cualquier modificación al proyecto, deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Infraestructura y Planeación de la Alcaldía Municipal de La Peña Cundinamarca, presentando solicitud por escrito con los requerimientos exigidos. La contravención a lo anterior causará las sanciones y multas previstas en la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, ni la titularidad de su dominio, ni las caracteristicas.

ARTÍCULO OCTAVO: Los señores de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA poseedora del NIT. 800.141.397-5 representados legalmente por el Mayor General GUSTAVO ALBERTO MORENO MALDONADO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.115.494 expedida en Pereira (Risaralda), durante la ejecución de la obra deberá ejercer el control de calidad a los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas para la construcción sismo resistentes vigentes en el momento de la expedición de la presente. De la misma manera deberá cumplir con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETIE (Resolución 90708 de 2013, Artículo 13), será responsable el titular y constructor por el incumplimiento de las mismas, exonerando al Municipio por cualquier afectación a terceros.

ARTICULO NOVENO: El oferente del presente proveído, se obliga a colocar una valla, cuyas dimensiones serán de 180 x 100 centímetros, en lugar visible de la vía pública más importante

sobre la cual tenga límite o frente a la construcción objeto de esta licencia. La valla se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de puesto en firme el presente acto administrativo y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

ARTICULO DECIMO: El presente permiso de construcción será suspendido y la obra sellada, en el momento en que se compruebe que esta no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados en los planos radicados o que incumpla cualquiera de las normas contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente licencia y los planos aprobados deberán permanecer en la obra durante el tiempo que perdure esta, los cuales deberán ser presentados ante las autoridades competentes cuando así lo soliciten.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Esta Licencia tendrá una validez de dos (2) años, prorrogables un (1) año más, a solicitud de la parte interesada, contados a partir de la fecha. **Nota:** La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, para tal efecto el interesado deberá certificar la iniciación de la obra y el avance superior al 50%. Vencido este término el interesado deberá solicitar una nueva Licencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: En las obras aquí aprobadas se deberán instalar equipos, sistemas e implementos para bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1977 y los decretos que la reglamenten y con vigencia en el otorgamiento del presente acto administrativo y sistemas de tratamiento de aguas servidas como pozos sépticos, según el caso.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Se hacen responsables a los interesados por la veracidad de la información consignada en la documentación presentada para la expedición de la presente licencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Notifíquese la presente providencia a los interesados en forma personal y a los vecinos colindantes al predio objeto de la misma mediante edicto, el cual será fijado en la cartelera de la Secretaría de Infraestructura y Planeación Municipal por los términos de ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación dentro de los (10) días siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 76 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Secretaria de Infraestructura y Planeación de La Peña Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Ing. EVELIA MILENA JARABA LOZANO
Secretaria de Infraestructura y Planeación

Proyectó	Revisó	Ruta Documento	Aprobación

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 001 DE 2020
(enero 28)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA EN LA MODALIDAD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – OBRA NUEVA

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA Cundinamarca

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas en las leyes: 9ª de 1989, 388 de 1997, 400 de 1997, Decreto 1197 de 2016, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017 y la Resolución 541 de 1994 emanada del Ministerio del medio Ambiente, el Acuerdo Municipal 016 de mayo 31 de 2011, y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 212 del Acuerdo Municipal No. 016 de diciembre mayo 31 de 2011, faculta como autoridad competente a la Secretaría de Planeación de la localidad, como dependencia encargada de estudiar, tramitar, liquidar y expedir las licencias urbanísticas que se soliciten dentro de la jurisdicción del municipio.

2. Que, la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA poseedora del NIT. 800.141.397-5 representada legalmente por el Mayor General GUSTAVO ALBERTO MORENO MALDONADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.115.494 expedida en Pereira (Risaralda), quien presenta a su apoderado el Arquitecto CESAR LEONARDO TERAN CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.757.699 expedida en Bogotá D.C., en calidad de propietario del predio "LOTE DOS UNIDAD BASICA CARABINEROS" identificado con el Número Catastral 2539800-01-00-00-0005-0446-0-00-00-0000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 167-25391, ubicado en la vereda Tapias del área rural de este Municipio, mediante formulario radicado bajo el número 25398-0-19-0008 el día 30 de agosto de 2019, solicitó a este Despacho la aprobación de los planos y la expedición de la respectiva Licencia de Construcción para la UNIDAD BASICA DE CARABINEROS, destinada a uso institucional, con un área total a construir de 1.034,76 m2, allegando los documentos establecidos para realizar el trámite de licencia urbanística, los cuales se encuentran radicados en legal y debida forma en el mes enero en su totalidad.

3. Que el solicitante ha reunido los requisitos exigidos por los decretos 2568 de 1974, 33 de 1998 y la ley 400 de 1997, para las edificaciones sismo resistentes; las leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997, así como los decretos 2150 de 1995, 1052 de 1998 y 564 de 2006 y 1077 de 2015, los cuales reglamentan los requerimientos para la expedición de licencias de construcción y sus modalidades por parte de las Secretarías de Planeación de los municipios ubicados en el territorio nacional.

4. Que la Secretaría de Infraestructura y Planeación Municipal, revisó el proyecto presentado, estableciendo que se ajusta a las normas y especificaciones que rigen la materia, especialmente las preceptuadas por el Acuerdo No. 008 de diciembre 6 de 2000 (Esquema de Ordenamiento Territorial), y normatividad vigente.

5. Que el solicitante ha cancelado en la Secretaría de Hacienda Municipal el impuesto de delineación, por concepto de Licencia de Construcción, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 1.335.587,00) M/CTE, según consta en el recibo de consignación No. 34541497 de fecha 20 de enero de 2020, de conformidad con el artículo 213 del Acuerdo Municipal No. No. 016 de mayo 31 de 2011 (Estatuto Tributario).

6. Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 564 de 2006, y según certificación de fecha 20 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría de Servicios Públicos de la localidad, el proyecto de construcción del predio en mención cuenta con la disponibilidad del servicio público domiciliario de acueducto y aseo. Igualmente de acuerdo a certificación de fecha 29 de julio de

2019 expedida por ENEL, el predio cuenta con la disponibilidad del servicio de energía eléctrica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la licencia Urbanística en modalidad de construcción obra nueva y los planos aportados y radicados en este Despacho bajo el número 25398-0-19-0008 de fecha 30 de agosto de 2019, presentados por la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA poseedora del NIT. 800.141.397-5 representada legalmente por el Mayor General GUSTAVO ALBERTO MORENO MALDONADO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.115.494 expedida en Pereira (Risaralda), quien presenta a su apoderado el Arquitecto CESAR LEONARDO TERAN CASTRO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.757.699 expedida en Bogotá D.C., para una construcción de cuatro (4) bloques, destinados a uso institucional, residencial y comercial, cubierta tipo liviana, con un área total a construir de 1.034,76 m2, con cedula catastral Nc. 2539800-01-00-00-0005-0446-0-00-00-0000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 167-25391, ubicado en la vereda Tapias del área rural del Municipio de La peña Cundinamarca, la cual deberá ajustarse en todo a los planos propuestos y aprobados, y de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

DESCRIPCIÓN	AREA (M2)
AREA DEL LOTE	64.730,00
AREA A CONSTRUIR	1.034,76
AREA TOTAL A CONSTRUIR	1.034,76
AREA LIBRE	63.695,24

PARÁGRAFO: Se deben respetar las condiciones de construcción (localización, áreas, alturas y usos) de acuerdo a los diseños presentados por el titular de la licencia.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como titular de la presente licencia y conceder licencia de construcción a la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA poseedora del NIT. 800.141.397-5, representada legalmente por el Mayor General GUSTAVO ALBERTO MORENO MALDONADO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.115.494 expedida en Pereira (Risaralda), para una construcción de cuatro (4) bloques, destinados a uso institucional, residencial y comercial, cubierta tipo liviana, con un área tota a construir de 1.034,761 m2, ubicada dentro del predio "LOTE DOS UNIDAD BASICA CARABINEROS" identificado con el Número Catastral 2539800-01-00-00-0005-0446-0-00-00-0000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 167-25391, ubicado en la vereda Tapias del área rural de este Municipio, la cual deberá ajustarse en un todo a los planos propuestos y aprobados, quier será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma y todas las demás consignadas en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Se reconoce al Ingeniero Civil JOHAN VICENTE VILLA ORJUELA identificado con la C.C. No. 11.226.218 expedida en Girardot Cundinamarca, y matrícula profesional 25202-117199 CND, como CONSTRUCTOR responsable de la obra en mención. Se reconoce al Arquitecto CESAR LEONARDO TERAN CASTRO identificado con la C.C. No. 79.757.699 expedida en Bogotá D.C, y matrícula profesional A25242005-79757699 como ARQUITECTO PROYECTISTA de la obra en mención. Se reconoce al Ingeniero Civil JUAN CARLOS CORTÉS CORTÉS, identificado con la C.C. No. 80.229.176 expedida en Bogotá D.C, y matrícula profesional 25202-121612 CND como DISEÑADOR ESTRUCTURAL Y DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES de la obra en mención. Se reconoce al Ingeniero Civil JULIAN RENÉ CLAVIJO JOYA, identificado con la C.C. No. 79.662.772 expedida en Bogotá D.C, y matrícula profesional 25202-133267 CND como INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA de la obra en mención. Se reconoce al Ingeniero WILLIAM ALFONSO HERNÁNDEZ PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.492.488 expedida en Bogotá D.C., y matrícula profesional No. 25335-113881 CND como INGENIERO TOPOGRAFICO de la obra en mención. Tanto el propietario como los profesionales se hacen

responsables de cumplimiento de las normas establecidas en la presente Resolución, de conformidad con los compromisos adquiridos en la solicitud de la licencia presentada y la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La construcción consta de cuatro (04) bloques destinados a los siguientes usos: bloque A; Portería, bloque B: Servicio General, bloque C: Administración y Alojamientos, Bloque D: Semovientes.

ARTICULO QUINTO: Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales o cualquier otro elemento, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema del alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados en forma inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizará la construcción de los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación.

PARAGRAFO 1: Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo a lo previsto en el Código de Policía y por un término no mayor de doce (12) horas.

PARAGRAFO 2: Cuando con la ejecución de la obra se causen daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos a su estado inicial, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: Los señores de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA poseedora del NIT. 800.141.397-5 representados legalmente por el Mayor General GUSTAVO ALBERTO MORENO MALDONADO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.115.494 expedida en Pereira (Risaralda), deben saber que las normas establecidas en las Leyes 388 de 1.997, 400 de 1.997, 810 de 2003, los Decretos 2568 de 1.974, artículos 76, 79 y demás concordantes, 2150 de 1.995, 564 de 2006, Acuerdo 149 de 2002, son de estricto cumplimiento. La obra autorizada deberá realizarse de conformidad al proyecto arquitectónico que hace parte del expediente.

PARÁGRAFO 1: Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho a la Secretaría de Infraestructura y Planeación de la Alcaldía Municipal de La Peña Cundinamarca, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles.

PARÁGRAFO 2: Cualquier modificación al proyecto, deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Infraestructura y Planeación de la Alcaldía Municipal de La Peña Cundinamarca, presentando solicitud por escrito con los requerimientos exigidos. La contravención a lo anterior causará las sanciones y multas previstas en la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, ni la titularidad de su dominio, ni las características.

ARTÍCULO OCTAVO: Los señores de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA poseedora del NIT. 800.141.397-5 representados legalmente por el Mayor General GUSTAVO ALBERTO MORENO MALDONADO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.115.494 expedida en Pereira (Risaralda), durante la ejecución de la obra deberá ejercer el control de calidad a los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas para la construcción sismo resistentes vigentes en el momento de la expedición de la presente. De la misma manera deberá cumplir con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETIE (Resolución 90708 de 2013, Artículo 13), será responsable el titular y constructor por el incumplimiento de las mismas, exonerando al Municipio por cualquier afectación a terceros.

ARTICULO NOVENO: El oferente del presente proveído, se obliga a colocar una valla, cuyas dimensiones serán de 180 x 100 centímetros, en lugar visible de la vía pública más importante

sobre la cual tenga límite o frente a la construcción objeto de esta licencia. La valla se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de puesto en firme el presente acto administrativo y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

ARTICULO DECIMO: El presente permiso de construcción será suspendido y la obra sellada, en el momento en que se compruebe que esta no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados en los planos radicados o que incumpla cualquiera de las normas contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente licencia y los planos aprobados deberán permanecer en la obra durante el tiempo que perdure esta, los cuales deberán ser presentados ante las autoridades competentes cuando así lo soliciten.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Esta Licencia tendrá una validez de dos (2) años, prorrogables un (1) año más, a solicitud de la parte interesada, contados a partir de la fecha. **Nota:** La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, para tal efecto el interesado deberá certificar la iniciación de la obra y el avance superior al 50%. Vencido este término el interesado deberá solicitar una nueva Licencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: En las obras aquí aprobadas se deberán instalar equipos, sistemas e implementos para bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1977 y los decretos que la reglamenten y con vigencia en el otorgamiento del presente acto administrativo y sistemas de tratamiento de aguas servidas como pozos sépticos, según el caso.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Se hacen responsables a los interesados por la veracidad de la información consignada en la documentación presentada para la expedición de la presente licencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Notifíquese la presente providencia a los interesados en forma personal y a los vecinos colindantes al predio objeto de la misma mediante edicto, el cual será fijado en la cartelera de la Secretaría de Infraestructura y Planeación Municipal por los términos de ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación dentro de los (10) días siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 76 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Planeación de La Peña Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Ing. EVELIA MILENA JARABA LOZANO
Secretaria de Infraestructura y Planeación

Proyectó	Revisó	Ruta Documento	Aprobación

NOTARÍA ÚNICA DE PACHO

ESCRITURA PÚBLICA No. 0 6 1 3

NÚMERO: SEISCIENTOS TRECE. ----------

FECHA: SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018). ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 167-25391

OFICINA DE REGISTRO: LA PALMA

FICHA CATASTRAL: 00-01-0005-0446-000

PREDIO: RURAL

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: "LOTE 2 - UNIDAD BÁSICA DE CARABINEROS"

UBICACIÓN: Vereda TAPIAS Municipio de LA PEÑA, Departamento de CUNDINAMARCA.

ACTOS: DONACIÓN {CON INSINUACIÓN}

VALOR DEL ACTO: $372.376.064,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: MUNICIPIO DE LA PEÑA NIT. 899999721-1

A: LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL NIT. 800.141.397-5

En el Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, República de COLOMBIA, a SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018). --- Al Despacho de la Notaría Única del mismo Círculo cuyo titular es el doctor PABLO CUELLAR BENAVIDES, comparecieron el doctor HEBER AUGUSTO LOZANO PULGARÍN, mayor de edad, domiciliado y residente en La Peña, Cundinamarca, de tránsito en este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía 3.082.312 de La Peña, plenamente capaz, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE LA PEÑA, con NIT. 899999721-1, en calidad de ALCALDE, cargo para el cual fue elegido por votación popular para el periodo Constitucional dos mil dieciséis (2016) dos mil diecinueve (2019), según consta en la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil – Comisión Escrutadora Municipal, de fecha veintiséis (26) de Octubre de dos mil quince (2.015), posesionado el dieciséis (16) de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

Aa045190952

Pablo Cuellar Benavides NOTARIO

04/04/2017 10582IQaQG69KAQ8

Diciembre del mismo año, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de La Peña, Cundinamarca, según copia del acta expedida por el mismo Juzgado, debidamente autorizado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Número Dos (002) del veinticuatro (24) de Enero de dos mil dieciocho (2018), documentos éstos que igualmente se protocolizan y quien para efectos del presente Instrumento, en adelante se llamará MUNICIPIO DE LA PEÑA - DONANTE y por la otra, el Teniente Coronel FRANCISCO GÉLVEZ ALEMÁN, mayor de edad, nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía 79.358.320 de Bogotá, D.C., domiciliado y residente en Bogotá, de tránsito en este Municipio, plenamente capaz obrando en su condición de Subcomandante del Departamento de Policía Cundinamarca, en calidad de apoderado de LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL, conforme a poder otorgado por el General JORGE HERNANDO NIETO ROJAS, mayor de edad, nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía 3.080.873 de La Peña, Cundinamarca, domiciliado y residente en Bogotá, en su calidad de Director General de la POLICÍA NACIONAL con NIT. 800.141.397-5, nombrado por Decreto Número 0291 del diecinueve (19) de Febrero del dos mil dieciséis (2.016) del Ministerio de Defensa Nacional, posesinado en el cargo el veintidós (22) de Febrero del dos mil dieciséis (2.016) según consta en el Acta Número 0015-16, facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1.993 y artículo 51 de la Ley 179 de 1.994, de conformidad con el porder por él otorgado de cuya vigencia y alcance se hacen expresamente responsables documentos que se protocolizan y quien para efectos del presente Instrumento en adelante se llamará LA DONATARIA – POLICÍA NACIONAL y manifestaron: ----------

1. SOLICITUD: Que de común acuerdo solicitan al Notario, autorización para efectuar la presente Donación, para lo cual presentaron personalmente comunicación al Despacho en tal sentido, documento éste que se protocoliza con este Instrumento. ----------

2. INSINUACIÓN: El suscrito Notario teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos señalados por el decreto 1712 de 1.989 y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1458 del Código Civil,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

modificado por el citado Decreto 1712 en su artículo 1º y teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE LA PEÑA - DONANTE se encuentra debidamente autorizado por el Concejo Municipal para efectuar la presente donación, IMPARTE LA CORRESPONDIENTE INSINUACIÓN o AUTORIZACIÓN. ------

Por lo anterior, proceden a celebrar el presente Acto que se rige por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERO. OBJETO. MUNICIPIO DE LA PEÑA - DONANTE manifiesta que transfiere a título de DONACIÓN en favor de LA DONATARIA - POLICÍA NACIONAL, los derechos de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente Bien Inmueble: ----------

PREDIO RURAL denominado "LOTE DOS (LT 2) - UNIDAD BÁSICA DE CARABINEROS", ubicado en la Vereda TAPIAS, del Municipio de LA PEÑA, Departamento de CUNDINAMARCA, con área de SEIS HECTÁREAS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (6-4.730 HAS), con Ficha Catastral 00-01-0005-0446-000, junto con las mejoras en él existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y comprendido por los linderos que se encuentran contenidos en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 167-25391, cuyo certificado de tradición se protocoliza con el presente instrumento. ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 167-25391, código catastral No. 00-01-0005-0446-000 y número predial nacional 25398000100000005044600000000. ----------

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos antes determinados, la presente DONACIÓN se hace como cuerpo cierto de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda existir entre las cabidas reales y las aquí descritas no darán lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

SEGUNDO. TRADICIÓN. MUNICIPIO DE LA PEÑA - DONANTE adquirió el predio objeto de la presente DONACIÓN, por Compra que hizo a BENITO ARIAS OLAYA, mediante escritura pública ciento veintidós (0122) del dieciséis (16) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018) de la Notaría Única de Pacho, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Círculo de LA PALMA, el dos (02) de Marzo del mismo año, al Folio de Matrícula Inmobiliaria 167-25391. ----------

TERCERO. PRECIO: La presente DONACIÓN se estima en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($372.376.064,00), correspondiente al Avalúo Comercial 0629-17 de Noviembre del dos mil diecisiete (2.017) del predio a donar, efectuado por el señor JORGE BARRETO MÉNDEZ, con Registro Nacional de Avaluador R.N.A/C-01-2079 Afiliado a la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales y Corpolonjas, vigente a la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. ----------

CUARTO. GARANTÍA: MUNICIPIO DE LA PEÑA - DONANTE garantiza que el Inmueble objeto de la presente DONACIÓN es de su exclusiva propiedad, que lo posee en forma regular, quieta, pública y pacífica, que con anterioridad a la fecha no lo ha enajenado, sobre su dominio no pesan condiciones resolutorias, limitaciones, medidas cautelares, gravámenes o arrendamientos por escritura pública, no tiene pleitos pendientes, pero que se obliga al saneamiento por evicción en todos los casos contemplados por la ley y que éste se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos, impuestos, valorizaciones, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega. ----------

QUINTO. ENTREGA. MUNICIPIO DE LA PEÑA - DONANTE manifiesta que a la firma del presente Instrumento hará entrega material del predio objeto de esta DONACIÓN a LA DONATARIA - POLICÍA NACIONAL, sin reserva ni limitación alguna. ----------

SEXTO. DESTINACIÓN: Que el predio a donarse será destinado exclusivamente para el funcionamiento de una Instalación Policial. ----------

SÉPTIMO. MANIFESTACIONES DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA: EL MUNICIPIO DE LA PEÑA manifiesta bajo la gravedad del juramento y para efectos de lo dispuesto por el decreto 1712 de 1989, artículo 3º, que se está dando cumplimiento a lo establecido, en el citado decreto y artículo y a las demás normas vigentes, por estar plenamente facultado por el Concejo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Municipal, para efectuar la presente donación, mediante Acuerdo No. 002 del 24 de enero de 2018. ----------

OCTAVO. GASTOS NOTARIALES Y REGISTRO: En virtud de lo dispuesto en el literal n) del artículo 37 de la Resolución 0858 del 31 de enero de 2018 "Por la cual se actualizan las tarifas de los derechos por concepto del ejercicio de la función notarial" y literal g) artículo 22 de la Resolución 2854 del 16 de marzo de 2018 "Por la cual se fijan tarifas por concepto del ejercicio de la función registral", ambas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y artículo 17 del Decreto 2280 del 23 de junio de 2003, establecen que las entidades estatales están exentas del pago de derechos por el ejercicio de la función notarial y registral. ----------

PRESENTE el Teniente Coronel FRANCISCO GÉLVEZ ALEMÁN, de condiciones civiles anotadas manifiesta que acepta la presente Escritura por estar de satisfacción a favor de LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL. ----------

DECRETO 1702 DE 1.989, ARTICULO 3º. ----------

Para efectos de la presente Donación se presentó: ----------

1. Solicitud escrita presentada en forma personal por los Representantes de EL MUNICIPIO DE LA PEÑA y la POLICÍA NACIONAL, para efectuar la presente donación. ----------

2. Avalúo comercial del predio donado, efectuado por la Inmobiliaria de Cundinamarca. ----------

3. Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Bien donado. ----------

LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2.003. POR ADQUIRIR PERSONA JURIDICA NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR. -

Se agrega el siguiente comprobante: ----------

PAZ Y SALVO NÚMERO: 20180148. MUNICIPIO DE LA PEÑA. ----------

PROPIETARIO: MUNICIPIO DE LA PEÑA. FICHA CATASTRAL: 00-01-0005-0446-000. NOMBRE: LOTE DOS (LT 2) - UNIDAD BÁSICA DE CARABINEROS. VEREDA TAPIAS - RODEO. ÁREA: SEIS HECTÁREAS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (6-4.730

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HAS). AVALÚO: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($11.883.000.00). VIGENCIA: AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018). NO SE COBRA VALORIZACIÓN. FECHA: JUNIO VEINTISÉIS (26) DEL DOS MIL DIECIOCHO (2.018). ----------

LEÍDO este Instrumento a LOS OTORGANTES y advertidos de la formalidad del registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de LA PALMA y dentro del término perentorio de dos (2) meses a partir de la fecha de la firma, lo aceptan y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito Notario, de lo cual da fe y de esta forma lo autoriza. ----------

CONSTANCIAS DEL NOTARIO: ----------

El suscrito Notario deja las siguientes advertencias a los Otorgantes: ----------

✓ Que no se transcriben los linderos del predio de conformidad con la Instrucción Administrativa 01 del 13 de Abril del 2.016 de la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

✓ El formato de calificación fue suprimido por Resolución 7644 del 18 de Julio de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

✓ La Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes advertidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. *(Artículo 35 – Decreto Ley 960 de 1.970).* ----------

LOS COMPARECIENTES hacen constar que las estipulaciones consignadas son correctas, en consecuencia asumen toda responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los Instrumentos que autoriza y no de la veracidad de la declaración de los Interesados. ----------

Derechos de Ley: EXENTO. Recaudos: $11.700.00. (Resolución 0858 del 31 de Enero de 2018 SNR). ----------

PAPEL DE SEGURIDAD: Aa045190952, Aa045190953, Aa045190954 Y Aa045190955. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Doctor

PABLO CUELLAR BENAVIDES

Notario Único del Círculo

Pacho, Cundinamarca

HEBER AUGUSTO LOZANO PULGARÍN, mayor de edad, domiciliado y residente en La Peña, Cundinamarca, de tránsito en este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía 3.082.312 de La Peña, plenamente capaz, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE LA PEÑA con NIT. 899999721-1, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL según consta en la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil – Comisión Escrutadora Municipal, de fecha veintiséis (26) de Octubre de dos mil quince (2.015), posesionado el dieciséis (16) de Diciembre del mismo año, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de La Peña, Cundinamarca, autorizado por el Consejo Municipal mediante Acuerdo Número Dos (002) del veinticuatro (24) de Enero de dos mil dieciocho (2018), para efectuar la donación a la POLICÍA NACIONAL, por una parte y por la otra, el Teniente Coronel FRANCISCO GÉLVEZ ALEMÁN, mayor de edad, nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía 79.358.320 de Bogotá, D.C., domiciliado y residente en Bogotá, de tránsito en este Municipio, plenamente capaz obrando en su condición de Subcomandante del Departamento de Policía Cundinamarca, en calidad de apoderado de LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL, conforme a poder otorgado por el General JORGE HERNANDO NIETO ROJAS, mayor de edad, nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía 3.080.873 de La Peña, Cundinamarca, domiciliado y residente en Bogotá, en su calidad de Director General de la POLICÍA NACIONAL con NIT. 800.141.397-5, nombrado por

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

Decreto Número 0291 del diecinueve (19) de Febrero del dos mil dieciséis (2.016) del Ministerio de Defensa Nacional, posesinado en el cargo el veintidós (22) de Febrero del dos mil dieciséis (2.016) según consta en el Acta Número 0015-16, facultado por el artículo 12 de la Ley 30 de 1.993 y artículo 51 de la Ley 179 de 1.994, de conformidad con el porder por el otorgado de cuya vigencia y alcance se hacen expresamente responsables, debidamente autorizado para aceptar la donación del MUNICIPIO DE LA PEÑA, de común acuerdo solicitamos a usted, AUTORIZAR la donación que el MUNICIPIO DE LA PEÑA hace a la POLICÍA NACIONAL, del Predio Rural denominado "LOTE DOS (LT 2) - UNIDAD BÁSICA DE CARABINEROS", ubicado en la Vereda TAPIAS, del Municipio de LA PEÑA, Departamento de CUNDINAMARCA, cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura pública 0122 del 16 de Febrero del 2.018 de la Notaría Única de Pacho, al Folio de Matrícula Inmobiliaria 167-25391.

MANIFESTAMOS LO SIGUIENTE:

DESTINACIÓN: Que el predio a donarse será destinado exclusivamente para el funcionamiento de una Instalación Policial.

Aportamos los siguientes documentos:

® Documentos con los cuales acreditamos el ejercicio del cargo y las facultades para donar y aceptar la donación.
® Avaluo comercial del predio, efectuado por un perito afiliado a la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales y Corpolonjas.
® Título de adquisición.
® Certificado de tradición del predio objeto de la presente donación.

Ca258404867

El Cruzamiento del predio anteriormente.

MANIFESTACIÓN DE LA ENTIDAD DONATARIA:

Bajo la gravedad del juramento y en forma expresa manifiesto:

⇒ Que en representación de la POLICÍA NACIONAL y debidamente facultado para el efecto, acepto la donación que el MUNICIPIO DE LA PEÑA hace a la Entidad que represento.

⇒ Que de igual forma acepto la destinación del predio de acuerdo con lo aprobado por el Concejo del Municipio Donante.

Atentamente,

[redacted]

FRANCISCO GÉLVEZ ALEMAN

Teniente Coronel de la Policía Nacional

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Pablo Emilio Bermudez

NOTARIO

Ca258404867

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

14298

En la ciudad de Pacho, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Pacho, compareció:

HEBER AUGUSTO LOZANO PULGARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003082312, presentó el documento dirigido a Notario Único del Círculo Pacho, Cundinamarca y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1ycuwwhr0p4l
29/06/2018 - 09:02:49:771



FRANCISCO GELVEZ ALEMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079358320, presentó el documento dirigido a Notario Único del Círculo Pacho, Cundinamarca y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5c9e81r39lib
29/06/2018 - 09:04:31:988



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PABLO CUELLAR BENAVIDES
Notario Único del Círculo de Pacho

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1ycuwwhr0p4l

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 03:52:42 pm

Con el turno 2018-167-6-689 se calificaron las siguientes matriculas:
167-25391

Nro Matricula: 167-25391

CIRCULO DE REGISTRO: 167 LA PALMA No. Catastro:
MUNICIPIO: LA PENA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: TAPIAS TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE DOS (LT 2) "UNIDAD BASICA DE CARABINEROS"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/7/2018 Radicación 2018-167-6-689
DOC: ESCRITURA 0613 DEL: 6/7/2018 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 372.376.064
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0138 DONACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE LA PEÑA NIT# 899999721-1
A: POLICIA NACIONAL NIT# 800141397-5 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha			El registrador(a)
Dia	Mes	Año	Firma

SNR GLADYS DELGADO HUESO
REGISTRADORA SECCIONAL
ORIP- LA PALMA CUND

Usuario que realizo la calificacion: 58061

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 167-25391

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 04:13:08 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 167 LA PALMA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA PENA VEREDA: TAPIAS
FECHA APERTURA: 15/3/2018 RADICACIÓN: 2018-167-6-21 CON: ESCRITURA DE 16/2/2018
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DOS (LT 2) CON AREA DE 6-HAS 4 730-M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 0122, 2018/02/16, NOTARIA UNICA PACHO. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012. LINDEROS: NORTE: PARTIENDO DEL PUNTO A (CRUCE DE LA ZANJA CON LA VIA DE ACCESO A LA ENRRAMADA JUNTO A UN ARBOL GUAYABO), EN DIRECCION ORIENTAL Y EN LINEA RECTA LOMA ARRIBA, HASTA EL PUNTO B (VERTICE DE CERCA Y ARBOL DE GUACIMO EN LA COLINDANCIA CON EL PREDIO KUWAIT, CEDULA CATASTRAL 00-01-0005-0363-000 PROPIEDAD DE PAOLA LEITON), LONGITUD DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA METROS (255.60 M); COLINDANDO CON EL LOTE UNO LT1 ¿ SANTA BARBARA, VOLTEA A LA DERECHA Y EN DIRECCION SUR, LOMA ABAJO POR CERCA DE ALAMBRE Y CERCOS VIVOS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO CUATRO (4), (ARBOL Y VERTICE DE CERCA, EN EL BORDE LA ZANJA), LONGITUD OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS (83.50 M), COLINDANDO CON EL PREDIO KUWAIT CEDULA CATASTRAL 00-01-0005-0363-000 PROPIEDAD DE PAOLA LEITON; VOLTEA A LA IZQUIERDA Y EN DIRECCION ORIENTAL, SIGUIENDO POR LA ZANJA AGUAS ARRIBA, HASTA EL PUNTO CINCO (5) (VERTICE DE CERCA EN LA COLINDANCIA CON PREDIO ¿LA MESA¿ CEDULA CATASTRAL 00-01-0003-0079-000 PROPIEDAD DE EDUARDO ORTIZ), LONGITUD DOSCIENTOS TRES METROS (203.00 M); COLINDANDO CON EL PREDIO KUWAIT CEDULA CATASTRAL 00-01-0005-0363-000 PROPIEDAD DE PAOLA LEITON; (NOTA: LA ZONA DE BOSQUE O DE RESERVA QUE ESTA ENTRE LOS PREDIOS KUWAIT CEDULA CATASTRAL 00-01-0005-0363-000 PROPIEDAD DE PAOLA LEITON Y EL LOTE UNO (LT 1) ¿ SANTA BARBARA ES COMPARTIDA POR AMBOS PREDIOS, ZONA QUE NO SE PUEDE UTILIZAR Y SE DEBE MANTENER COMO RESERVA FORESTAL Y DE ESTE PUNTO CINCO (5) VOLTEA A LA DERECHA SUBIENDO POR EL BORDE DEL BOSQUE, HASTA EL PUNTO SEIS (6) (VERTICE CERCA DEL BORDE DE LA VIA A LA PEÑA) LONGITUD SESENTA Y DOS METRSOS (62.00 M), COLINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL PREDIO LA MESA CEDULA CATASTRAL 00-01-0003-0079-000 PROPIEDAD DE EDUARDO ORTIZ, LONGITUD TOTAL DE ESTE COSTADO NORTE SEISCIENTOS CUATRO PUNTO DIEZ METROS (604.10 M); ENTRE PUNTOS A Y SEIS (6); POR EL ORIENTE: EN EL ANTERIOR PUNTO SEIS (6) VOLTEA A LA DERECHA Y EN DIRECCION SUR, POR CERCA DE ALAMBRE Y CERCOS VIVOS Y POR LA VIA HACIA MINIPI, HASTA EL PUNTO SIETE (7) (VERTICE DE CERCA Y ARBOL EN COLINDANCIA CON LA HACIENDA EL IGUA CEDULA CATASTRAL 00-01-0005-0031-000 DE PROPIEDAD DE LUZ DORA ARIAS) Y EN LONGITUD TOTAL DE TRESCIENTOS VEINTI CUATRO METROS (324.00 M); COLINDANDO EN ESTE COSTADO CON LA VIA QUE CONDUCE DE LA PEÑA A MINIPI, POR EL SUR: EN EL ANTERIOR PUNTO SIETE (7), VOLTEA A LA DERECHA Y EN DIRECCION OCCIDENTAL, LOMA ABAJO POR CERCA DE ALAMBRE HASTA EL PUNTO OCHO (8), (VERTICE DE CERCA EN EL BORDDE DE LA VIA DE ACCESO A LA FINCA), LONGITUD CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS (132.20 M), VOLTE A LA DERECHHA Y EN DIRECCION NORTE HASTA EL PUNTO NUEVE (9) (VERTICE DE CERCA Y ARBOL TARA), LONGITUD SESENTA PUNTO CINCUENTA METRSO (60.50 M); VOLTEA A LA IZQUIERDA Y EN DIRECCION OCCIDENTAL HASTA EL PUNTO DIEZ (10) (VERTICE DE CERCA AL BORDE DE LA VIA DE ACCESO A LA ENRRAMADA), LONGITUD NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA METROS (98.80 M); COLINDANDO EN ESTE COSTADO CON LA HACIENDA EL IGUA CEDULA CATASTRAL 00-01-0005-0031-000 DE PROPIEDAD DE LUZ DORA ARIAS DEJANDO VIA DE ACCESO A LA FINCA DE POR MEDIO, (LONGITUD TOTAL DE ESTE COSTADO SUR DE DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS (291.50 M), ENTRE PUNTOS SIETE (7) Y DIEZ (10), POR EL OCCIDENTE: EN EL ANTERIOR PUNTO DIEZ (10), VOLTEA A LA DERECHA Y EN DIRECCION NORTE, SIGUIENDO POR EL BORDE ORIENTAL DE LA VIA DE ACCESO A LA ENRRAMADA HASTA ENCONTRAR EL PUNTO A (PUNTO DE INICIO) Y EN LONGITUD TOTAL DE OCHENTA Y SIETE PUNTO SESENTA METROS (87.70 M), COLINDANDO EN ESTE COSTADO CON EL LOTE 1 SANTA BARBARA Y ENCIERRA.

COMPLEMENTACIÓN:

1 -ESCRITURA 5.023 DEL 13/7/1991 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA EL 18/11/1991 POR ADJUDICAC LIQUIDACION DE COMUNIDAD DE: BENITO ARIAS OLAYA , DE: ERNESTO ARIAS OLAYA , DE: LUZ DORA ARIAS OLAYA , A: BENITO ARIAS OLAYA . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 167-12752 .--

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 167-25391

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 04:13:08 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1) LOTE DOS (LT 2) "UNIDAD BASICA DE CARABINEROS"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
167-12752

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/3/2018 Radicación 2018-167-6-211
DOC: ESCRITURA 0122 DEL: 16/2/2018 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 372.376.154
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS OLAYA BENITO CC# 10233659
A: MUNICIPIO DE LA PEÑA NIT# 899999721-1 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/7/2018 Radicación 2018-167-6-689
DOC: ESCRITURA 0613 DEL: 6/7/2018 NOTARIA UNICA DE PACHO VALOR ACTO: $ 372.376.064
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0138 DONACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE LA PEÑA NIT# 899999721-1 X
A: POLICIA NACIONAL NIT# 800141397-5 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 62062 impreso por: 62062
TURNO: 2018-167-1-4576 FECHA:11/7/2018
NIS: 6xVIDml/ca6jYLIARDf+NusVZQ5iP3GuCjLD9MpMOtA=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: LA PALMA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA PALMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 167-25391

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 04:13:08 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GLADYS DELGADO HUESO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

SUPERINTENDENCIA DE LA POLICIA NACIONAL
Unidad
Radicado No.
Recibido por
Fecha

No. GS-2021- / DIRAF – GUBIR – 15.2

Bogota D C 22 JUL. 2021

Mayor
ANGEL GIOVANNI LÓPEZ OSTOS
Jefe Grupo de Seguimiento a Proyectos - DIRAF
Carrera 59 No 26-21 CAN
Bogota D C

Asunto respuesta ratificación viabilidad jurídica y catastral predio la Peña

En atención al comunicado oficial GS-2021-023874-DIRAF del 21/07/2021, mediante el cual solicita la actualización del estudio de viabilidad jurídico y catastral del predio ubicado en el municipio de Peña y propuesto para el proyecto denominado "TERMINACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTACION RURAL DE LA POLICIA UBICAR LA PEÑA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE" respetuosamente informo a ese Mayor que dando alcance a la comunicación oficial S-2018-017896-DIRAF del 24/07/2018 mediante la cual se establece la viabilidad de las condiciones jurídicas y catastrales del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 167-25391 propiedad de la POLICIA NACIONAL y proyectado para la construcción de la nueva instalación policial, esta Jefatura reitera el concepto VIABLE emitido bajo las mismas consideraciones de orden jurídico y catastral analizadas en su momento al predio objeto de estudio.

Atentamente

Capitan HECTOR YESEDT ANGARITA ROJAS
Jefe Grupo Bienes Raices – DIRAF (e)

Anexo: uno con un folio oficio S-2018-017896-DIRAF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO BIENES RAICES

TODOS POR UN NUEVO PAIS

ONAC

DIRAF - GUBIR - 3.1

Bogotá D.C., 24 de julio de 2018

Coronel
EDWIN CHAVARRO ROJAS
Comandante Departamento de Policía Cundinamarca
Carrera 58 No. 9 - 43 Puente Aranda
Ciudad.-

Asunto: estudio técnico jurídico inmueble municipio La Peña

En atención a la comunicación S-2018-045570-DECUN del 18/07/2018 mediante la cual solicitan realizar el estudio técnico – jurídico del predio ubicado en el municipio de La Peña (Cundinamarca), destinado para la construcción de una Unidad Básica de Carabineros - UBICAR con el fin se evalue y viabilice la presentación del proyecto ante el Ministerio del Interior para que sean cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Vigilancia y Seguridad - FONSECON, de manera atenta informo al señor Coronel que para los efectos a que haya lugar el Área de Infraestructura de esta Dirección procedió a realizar el estudio técnico jurídico del inmueble rural denominado "LOTE DOS (LT 2) – UNIDAD BÁSICA DE CARABINEROS" ubicado en la vereda Tapias del municipio de La Peña (Cundinamarca), en los siguientes términos:

1.-) DOCUMENTO TITULARIDAD:
El inmueble rural con un área de 6 HAS 4 730 M2, fue donado a la POLICIA NACIONAL por el municipio de La Peña mediante Escritura Publica No. 0613 del 06/07/2018 de la Notaria Unica de Pacho con el fin de construir allí la Unidad Basica de Carabineros de la región.

2.-) MATRICULA INMOBILIARIA:
La Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de La Palma, le asigno al bien el folio de matrícula inmobiliaria No. 167-25391. En la ANOTACIÓN Nro. 1 aparece inscrita la Escritura Pública No. 0122 del 16/02/2018 de la Notaria Unica de Pacho por la cual el municipio adquirio en compraventa el bien al señor Benito Arias Olaya. En la ANOTACIÓN Nro. 2 se inscribio la Escritura Publica No. 0613 del 06/07/2018 de la Notaria Única de Pacho por la cual dono el predio a la Institución.

3.-) CÓDIGO CATASTRAL:
253800-01-00-00-0005-0446-0-00-00-0000 de acuerdo a FICHA PREDIAL DEL IGAC de marzo de 2018.

4.-) USO DEL SUELO:
De acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de La Peña adoptado con Acuerdo No. 008 del 06/12/2000 el predio es "*apto para uso INSTITUCIONAL*". Agrega que los "*indices de ocupación y construcción están definidos así: INDICE MÁXIMO DE CONSTRUCCION 2 VIVIENDAS POR HECTÁREA. INDICE MÁXIMO DE OCUPACION 30% POR HECTAREA*". "*Por tratarse de un predio RURAL con uso principal INSTITUCIONAL*" no

posee ningun tipo de tipologia arquitectonica especifica que se deba tener en cuenta para su construcción" ello conforme a certificación expedida por el Secretario de Infraestructura y Planeación Municipal del 28/06/2018.

5.-) PAZ Y SALVOS:

El inmueble en mayor extensión denominado Santa Barbara, identificado con matrícula inmobiliaria No. 167-25391 y código catastral 2539800-01-00-00-0005-0362-0-00-00-0000 del cual se desagregó el LOTE DOS, se encuentra a paz y salvo hasta el 31/12/2018 por concepto de impuesto predial y CAR, no cobrando el municipio contribucion de valorizacion, lo cual consta en el certificado No. 20180061 del 13/03/2018 expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio de La Peña.

6.-) ESTUDIO ESTRATÉGICO OPERATIVO:

El Grupo de Bienes Raices de la Direccion de Carabineros, mediante comunicación oficial No. S-2017-286461-DICAR del 20/10/2017, da concepto de viabilidad al proyecto concluyendo lo siguiente: *"La Coordinación Nacional del Servicio de Policía Rural encuentra viable la UBICAR en dicha zona toda vez que La Peña – Cundinamarca se encuentra dentro de los municipios priorizados para la implementacion del Sistema Integrado de Seguridad Rural SISER en ATENCION A LA META SECTORIAL FIJADA POR EL Ministerio de Defensa Nacional (PES 2017 – 2018), con el fin de fortalecer el servicio de Policía en el ámbito rural."*

CONCLUSIÓN:

De conformidad con los antecedentes documentales relacionados, el inmueble tecnica y juridicamente es apto para desarrollar el proyecto constructivo Unidad Basica de Carabineros UBICAR, en el municipio de La Peña ya que ademas de ser la Institucion la propietaria inscrita del lote de terreno, cuenta con el uso, indice de ocupación, área requerida y el estudio estratégico correspondiente que asi lo avalan.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Yolanda Caceres Martinez
Grado: Brigadier General
Cargo: Director (A) Administrativo (A) Y Financiero (A)
Cedula: 60252523
Dependencia: Direccion Administrativa Y Financiera
Unidad: Dirección Administrativa Y Financiera
Correo: yolanda.caceres@correo.policia.gov.co
25/07/2018 8:07:17

Anexo: No

KR 59 26 21
Teléfono: 3159129
direfinf.gutur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO CONTADURIA GENERAL DIRAF

ACREDITADO ONAC
CEA-4.1 - 10 V-01
16-ECD-003

DIRAF-COGEN - 3.1

Bogotá, D.C., 28 de julio de 2021

Mayor
ANGEL GIOVANNI LOPEZ OSTOS
Jefe Grupo Seguimiento De Proyectos
KR 59 26 21
Bogotá, D.C.

Asunto: respuesta a la comunicación oficial GS-2021-024388-DIRAF del 26/07/2021.

En atención al oficio del asunto, respetuosamente me permito informar al señor Mayor, el resultado del análisis del sector con cifras financieras 2020, realizado al proceso de **"TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTACIÓN RURAL DE POLICÍA UBICAR, LA PEÑA CUNDINAMARCA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE",** esto para tener en cuenta y anexar al estudio previo, así:

1. Consideraciones

➢ Normativas

a. Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.53 numerales 3 y 4
b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02
c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-DVRHPC-05

➢ La información financiera que se tomara para el presente análisis del sector será con cifras 2020 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES.

➢ Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02 se indica en la parte introductoria que ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. Elaboración de Estudios:

Patrullero Cristian Camilo Rojas Gutiérrez, adscrito a la oficina de Contaduría General, quien realiza el análisis del sector.

3. Metodología Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)

La metodología utilizada está sustentada en lo dispuesto y establecido en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los siete (7) indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de diez (10) empresas del sector, ubicadas cinco (5) en la ciudad de Bogotá D.C., dos (2) en

Montería una (1) en Medellín, una (1) en Bucaramanga y una (1) Tunja, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las diez (10) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b. **Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, razón por la cual se tuvo en cuenta ocho (8) empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
c. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las diez (10) empresas de la muestra poblacional.
d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de los diez (10) oferentes asignando el límite inferior.
e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de los diez (10) oferentes asignando el límite superior.
f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

4. Metodología Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

a. Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de tallos y hojas. Para, en forma posterior aplicar medidas estacísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

Finalmente la asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se toma del valor arrojado por la medida estadística del **Mínimo** (Índice de Liquidez, Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) y para la Razón de Endeudamiento se asigna el resultado de aplicar el gráfico **TALLO-HOJAS.**

5. Resultado del Análisis

a. Análisis para cada Indicador por oferente excepto Razón de Endeudamiento.

"TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTACIÓN RURAL DE POLICÍA UBICAR, LA PEÑA CUNDINAMARCA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera			
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses	Capital de Trabajo (en miles de pesos, >= 100% del presupuesto oficial Asignado)	Patrimonio (en miles de pesos >=50% del Ppto Oficial Asignado)
1	0.20	0.17	7.14	1.547.38	2.075.632.346.00	2.447.807.155.00
2	0.19	0.08	2.42	7.21	8.615.939.843.85	7.785.270.819.82
3	0.18	0.16	12.28	11.74	854.420.858.00	1.367.461.419.00
4	0.07	0.05	7.80	54.49	3.031.872.410.00	3.884.770.067.00
5	0.18	0.12	5.93	36.58	3.472.482.783.00	2.901.720.664.00
6	0.13	0.09	2.88	306.45	5.738.567.858.00	6.436.188.852.00
7	0.11	0.06	5.39	9.66	12.913.427.797.00	10.489.954.562.00
8	0.48	0.25	5.50	21.60	1.469.297.295.00	1.185.941.321.00
9	0.02	0.02	51.13	17.53	989.801.959.00	1.422.635.145.00
10	0.04	0.02	1.98	1.22	372.928.777.036.00	1.578.159.609.478.00
a. Media Aritmética	0.16	0.10	10.25	201.39	41.208.918.982.69	161.666.085.947.78
b. Media Podada	0.09	0.06	11.87	74.39	4.788.248.991.61	200.934.119.189.13
c. Mediana	0.16	0.09	5.72	19.57	3.251.912.596.50	3.393.245.365.50
d. Mínimo	0.02	0.02	1.98	1.22	854.420.858.00	854.420.858.00
e. Máximo	0.48	0.25	51.13	1.547.38	372.928.777.036.00	372.928.777.036.00
f. Promedio Ponderado	0.18	0.10	16.19	368.79	84.606.455.692.96	84.606.455.692.96

b. Análisis de la Razón de Endeudamiento.

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Rango medio y alto para el endeudamiento	Mayores de diez (10) menores	Porcentaje de los 30 muestra poblacional	Mediana	Desviación estandar	Media podada a 30	Desviación estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estandar	Valor Hoja o Limite Tallo al indicador
01	0	38	51 y 108								
08	1	2									
12	2										
13	3	126	51 y 36	11 y 52	57	41	18	12	16	entre (12-16) 16 y (12+16) 28	36
52	4	147									
36	5	1	51								
41	6										
16	7										
17	8										
54	9										

c. Consolidado de los siete (7) indicadores de orden financiero y organizacional.

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL						
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razon de endeudamiento	Cobertura de Intereses	Capital de Trabajo >=100%	Patrimonio >=100%
>=0,02	>=0,02	>=1,98	<=0,48	>=1,22	>= $582.462.312,59	>= 582.462.312,59

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Nota aclaratoria:

Es de aclarar que se utilizan cifras 2020, teniendo en cuenta la obligatoriedad que le asiste a los proponentes de actualizar información ante la Cámara de Comercio correspondiente.

Atentamente,

POLICIA NACIONAL UNO SERVIMOS A COLOMBIA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Omar Leonardo Villalobos Rincon
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Contaduria General
Cédula: 79765768
Dependencia: Grupo Contaduria General Diraf
Unidad: Direccion Administrativa Y Financiera
Correo: omar.villalobos@correo.policia.gov.co
28/07/2021 6:24:41 p. m.

Anexo: no

KR 59 26 21
Teléfono: 3159481
diraf.cogen-plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2021 E- 027453 **/ DIRAF-GUSEP.29.10**

Bogotá D.C., 19 AGO 2021

Señor brigadier general
HENRY ARMANDO SANBRIA CELY
Director Administrativo y Financiero
Carrera 59 No. 26 – 21, CAN
Bogotá

Asunto: solicitud aprobación propuesta comité técnico evaluador

En atención al "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA OPERACIONAL" vigencia 2021, ejecutados por la Dirección Administrativa y Financiera, respetuosamente me permito presentar a mi general, la propuesta de los integrantes que conformará el comité técnico evaluador del proceso que se adelanta actualmente cuyo objeto es "*TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTACIÓN RURAL DE POLICÍA UBICAR, LA PEÑA CUNDINAMARCA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE*", por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($582.462.312,59) así:

Capitán Arnold Dominguez Crismatt
Subteniente Carlos enrique Ramírez Vaca
Subteniente Eduar Fauricio Jacome Solis

Lo anterior mi general, se remite para conocimiento y demás fines que considere pertinente.

Atentamente,

Coronel **MARCO JAIR OSPINA MONCADA**
Jefe Área de Infraestructura Diraf

Elaborado por: CT. Jhon Parra Galle
Revisado por: MY. Angel Giovanni Lopez Ochoa
CR. Marco Jair Ospina Moncada
CR. Albeiro Ruiz Reyes
Fecha de elaboración: 17.08.2021
Ubicación: \\srvpnc\files\arinf\gusep

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159154 – 3159862
diraf.arinf-gusep@policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

SC-6545-1-6-NE SI-CER43178R CO-SC-6545-1-6-NE

CS-2021-027481-DIRAF

Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante	MHmbeltran	MARISOL BELTRAN LEYDA
Unidad / Subunidad Ejecutora Solicitante	16-01-01-000	PONAL GESTION GENERAL
Fecha / Hora Sistema	2021-08-18-2:14 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	49021	**Fecha Registro:**	2021-08-18	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-01-000 PONAL GESTION GENERAL		
Estado.:	Generado	**Valor Inicial:**	582.462.312,59	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	582.462.312,59

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
000 PONAL GESTION GENERAL	C-1501-0100-17-0 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA				
		Total:	582.462.312,59	0,00	582.462.312,59

Objeto:	SEGÚN PC No. 121 CUYO OBJETO ES TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTACIÓN RURAL DE POLICÍA UBICAR, L A PEÑA CUNDINAMARCA, A P´RECIOS UNITARIOS FIJOS SON FÓRMULA DE REAJUSTE

CT INGRID NAYIBE ACOSTA CASTILLO
JEFE ÁREA DE CONTRATACIÓN DIRAF

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante	MHkbarrion	KERLY VANESSA BARRIONUEVO BERMUDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	16-01-01-000	PONAL GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2021-08-19-3:56 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	45821	**Fecha Registro:**	2021-08-19	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-01-000 PONAL GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	582.462.312,59	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	582.462.312,59	**Saldo x Comprometer:**	582.462.312,59	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	49021	**Fecha Registro:**	2021-08-18	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 PONAL GESTION GENERAL	C-1501-0100-17-0-1501020-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ESTACIONES DE POLICÍA CONSTRUIDAS Y DOTADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	582.462.312,59	0,00	582.462.312,59	582.462.312,59	0,00

Objeto:	SEGUN PC No 121 CUYO OBJETO ES TERMINACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTACION RURAL DE LA POLICIA UBICAR, LA PEÑA CUNDINAMARCA SEGUN OFI GS-2021-027481-DIRAF

TENIENTE CARLOS ANDRES BONILLA OROZCO
JEFE GRUPO DE PRESUPUESTO GENERAL